

INFORME **2023** INDIVIDUAL

BENEMÉRITA UNIVERSIDAD **AUTÓNOMA DE PUEBLA**

DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

ÍNDICE

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

ÍNDICE

	PREFACIO	9
	NOTA METODOLÓGICA	15
1	Datos Generales	27
2	Fiscalización Superior	31
	2.1 Tipos de Auditoría	
3	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	37
	3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento	
	3.2 Criterios de Selección	
	3.3 Alcance	
	3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados	
4	Auditoría de Desempeño	43
	4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño	
	4.2 Criterios de Selección	
	4.3 Alcance	
	4.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados	
5	Resultados de la Fiscalización Superior	51
	5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento	
	5.2 Auditoría de Desempeño	
6	Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones	95
	6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento	
	6.2 Auditoría de Desempeño	
7	Dictamen	99
8	Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización	103
9	Apéndice	107

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

PREFACIO

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

PREFACIO

Doce meses previos al momento que hoy nos convoca al cumplimiento del deber legal, manifestamos la relevancia de la tarea de la Fiscalización Superior en la rendición de cuentas, el combate a la corrupción, la transparencia y la consolidación democrática del Estado. Hoy, además de reafirmarlo, resulta pertinente puntualizar que **la arquitectura institucional es un componente central para materializar la obligación de informar y el derecho a conocer**, dentro del procedimiento de la Fiscalización, y particularmente el que se realiza a través de la Auditoría Superior del Estado de Puebla. Ello toda vez que somos depositarios de la alta responsabilidad pública de coadyuvar con el adecuado uso y destino de los recursos públicos, así como propiciar un verdadero sistema de pesos y contra pesos. La referencia previa funge como un **punto de reflexión sobre las acciones emprendidas para registrar estándares base, restablecer valores y reinstaurar capacidades técnicas dentro de la institución**, a partir de lo cual otorgamos certidumbre a los entes sujetos a fiscalización, soportando nuestras intervenciones en el método, el orden, la sistematización e integralidad, al tiempo de garantizar a la sociedad **una adecuada supervisión, evaluación y control del gasto público**.

Con ello, la función de la **Fiscalización Superior en el orden local se reviste de técnica, disponiendo de herramientas que permiten supervisar, controlar, evaluar y dar seguimiento a las acciones públicas, a fin de corregir desviaciones y mejorar el desempeño** bajo la premisa del uso responsable, honesto y racional de los presupuestos, así como de los entes públicos.

Así, es importante destacar que la Fiscalización Superior y, particularmente sus resultados, **representan una puerta de acceso al flujo de información que favorece la proximidad, comunicación e interacción con la población, al tiempo de vislumbrar estímulos, oportunidades y mecanismos de perfeccionamiento en la gestión** que, de forma conjunta, incrementan la calidad en el gasto, refuerzan el andamiaje institucional y posibilitan la creación de valor público.

Los **resultados del proceso de Fiscalización Superior se exponen dentro del Informe Individual**, mismo que concentra las resoluciones metodológicas que han determinado las áreas responsables de identificar, registrar, analizar y expresar los hallazgos desde la aplicación de las auditorías, así como las conclusiones técnicas derivadas del estudio de la documentación comprobatoria y justificativa presentada por las entidades fiscalizadas.

En esta línea, el **Informe Individual de Resultados es el producto más representativo en el proceso de Fiscalización Superior** al brindar información relevante y oportuna para que, desde el escrutinio público, se dé apertura a un debate constructivo respecto a la efectividad de las acciones de gobierno; así como para que, desde la óptica institucional, se reafirmen los medios de control y

contrapeso que permitan robustecer la toma de decisiones para la definición y atención de los problemas públicos.

Así, basta reafirmar que la importancia de exponer las conclusiones de auditoría en torno a la gestión y desempeño del sector público radica en el **carácter estratégico de la información para incidir positivamente en el quehacer institucional, con el fin de que se determinen prioridades de atención, se gestionen de manera objetiva los riesgos advertidos y, en su caso, se efectúen sanciones para corregir y/o modificar situaciones que representan un riesgo** permanente en la actuación de la instituciones públicas.

Los **informes individuales, que representan la conclusión del proceso de fiscalización, son producto del examen objetivo realizado a la gestión administrativa, presupuestal y financiera de los entes sujetos a revisión, así como del análisis sistemático aplicado a la documentación comprobatoria y justificativa** que, de acuerdo con los plazos establecidos en la ley, se presentó para atender los hallazgos notificados a través de cédulas. Tal proceso consideró la aplicación de las técnicas de auditoría soportadas por las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores y las Normas Profesionales del Sistema Nacional de Fiscalización, a efecto de garantizar la prominencia de principios fundamentales de auditoría, directrices básicas de revisión e imparcialidad en el registro de los resultados.

De esta manera, los **Informes de Resultados que se exponen en el marco de la fiscalización a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2023, se estructuran de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla**, considerando los siguientes apartados y elementos fundamentales:

- **Fiscalización Superior.** Dentro del cual establece una definición central, así como la descripción del proceso y los tipos de auditoría aplicados.
- **Auditorías Aplicadas.** En estos apartados se describen los tipos de auditorías, sus propósitos, objetivos, criterios de selección, alcances y procedimientos empleados, en relación con el cumplimiento del marco jurídico y normativo aplicable en la materia.
- **Resultados de la Fiscalización Superior.** Se exponen las conclusiones derivadas del proceso de fiscalización, en relación directa con los hallazgos registrados y notificados a las Entidades Fiscalizadas, al tiempo de señalar las observaciones, recomendaciones y/o acciones pertinentes.
- **Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.** En el que se registra de manera concisa la determinación de resultados en función de las justificaciones y aclaraciones que en su caso hayan presentado las Entidades Fiscalizadas.

- **Dictamen.** En el cual se expresa, de acuerdo con la naturaleza de los ejercicios de auditoría, los alcances y resultados, una valoración en torno a la gestión financiera y el desempeño de la Entidad Fiscalizada.

A partir de este contexto, con fundamento en los artículos 115 y 116, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones X, XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción III y 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2, 3, 4, fracciones IV, IX, y XII, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 113, 114 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracciones II y III, 199, párrafo primero, 200 y 217, párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XIII, XVII, XX y XXI, 5, 6, 7, 27, 30, 31, 41, 58, 59, 60, 114, fracciones I, III y XX, 115, 120, párrafo segundo, 122, fracciones I, X, XIV, XVI, XXXVIII y XXXIX, 123, párrafo primero, y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 3, 4, 5, fracciones I, IV y VI, 9, párrafo primero, 10, fracciones I, XXVI, XXVII, XXVIII, LIII y LVIII, 13, fracciones XXII y XXXIV, 17, fracciones XXV, XXVII y XLIV, 20, fracción XXIV, 26, fracción XII, 27, fracción XIII, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, así como el Acuerdo emitido por el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla por el que me nombran Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y otorgan las atribuciones necesarias en los términos que se precisan en el mismo, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 26 de octubre de 2023, tengo a bien presentar al Honorable Congreso del Estado de Puebla, por medio de la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, el Informe Individual con motivo de la Fiscalización Superior efectuada a la **Benemérita Universidad Autónoma de Puebla**, correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Partiendo de ello, se resalta que el contenido del presente Informe Individual será de carácter público en cumplimiento con las disposiciones legales en la materia y se pondrá a disposición en la página oficial de Internet de esta Autoridad Fiscalizadora; y finalmente, siguiendo los principios de legalidad, objetividad, profesionalidad, honradez, imparcialidad y confiabilidad que rigen la actuación de esta institución, se reitera el compromiso de impulsar la rendición de cuentas y propiciar el combate a la corrupción en beneficio de la sociedad poblana.

Atentamente

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 30 de abril de 2025

Francisco Fidel Teomitzi Sánchez

Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

NOTA METODOLÓGICA

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

NOTA METODOLÓGICA

Los Informes Individuales correspondientes a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2023, se han estructurado conforme a lo establecido en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, a partir de las cuales se emplean técnicas para la identificación, registro, análisis, atención, evaluación y seguimiento. A la par de ello, se ha posibilitado advertir una serie de factores contextuales de carácter técnico-administrativo, operativos y de funcionalidad que - además de guardar una incidencia en la integración- obligan la inscripción de la presente nota para garantizar una lectura práctica de los mismos.

Consideraciones Generales

- Los datos, cifras e información relacionada con la gestión financiera y el desempeño, son proporcionados en su totalidad por las Entidades Fiscalizadas, siendo responsabilidad de éstas que se garantice la disposición de información íntegra, veraz y confiable en torno al proceso de fiscalización.
- El análisis de los datos, cifras e información remitidas por las Entidades Fiscalizadas, parte del supuesto base en que éstas se rigen por los principios, criterios, postulados y lineamientos contenidos en el marco legal dentro del que se inscriben las tareas relacionadas con presupuestación, contabilidad gubernamental, disciplina financiera, fiscalización, rendición de cuentas, transparencia, entre otras.
- En la atención a los hallazgos notificados a través de las Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares, las áreas responsables de analizar la documentación comprobatoria y justificativa, parten del supuesto de que la información remitida por las Entidades Fiscalizadas se integró observando los requerimientos correspondientes, la correcta carga en los medios de almacenamiento -conforme a los formatos y codificaciones establecidas en las Guías-, así como su lectura en equipos de cómputo.

Estructura

Los Informes Individuales, presentan una estructura general conformada por nueve apartados centrales, correspondientes a:

- **Datos Generales**

En el primer apartado, se presentan los datos generales de identificación relacionados con la Entidad Fiscalizada, destacando sus características principales respecto al contexto en

el que se desempeñan las actividades y de las cuales, en una muestra determinada, son sujetas al proceso de Fiscalización Superior.

- **Fiscalización Superior**

En el segundo apartado, se presenta una definición y descripción del proceso desarrollado para efectuar la Fiscalización Superior en el escenario local a través de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, así como los tipos de auditoría implementados.

- **Auditoría Financiera y de Cumplimiento**

En el tercer apartado, se expone lo concerniente al tipo de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, destacando: objetivo, criterios de selección, alcance y procedimientos aplicados.

- **Auditoría de Desempeño**

En el cuarto apartado, se describe detalladamente el tipo de Auditoría de Desempeño relacionada con su objetivo, criterios de selección utilizados, alcance determinado y procedimientos aplicados.

- **Resultados de la Fiscalización Superior**

En el quinto apartado, se muestra de forma detallada los resultados de la revisión a la documentación comprobatoria y justificativa que la Entidad Fiscalizada presentó para atender los hallazgos previamente notificados en la Cédula correspondiente, de acuerdo con el proceso de Fiscalización Superior; lo anterior tanto en el ámbito Financiero y de Cumplimiento, así como lo que respecta a Desempeño.

- **Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones**

En el sexto apartado, se presenta la cuantificación de observaciones determinadas, especificando cuántas fueron aclaradas y justificadas, así como el número que derivó en pliegos de observaciones, solicitudes de aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones en lo que respecta a la Auditoría de Cumplimiento Financiero, así como las Recomendaciones en el ámbito de la Auditoría de Desempeño.

- **Dictamen**

En el séptimo apartado, se expresa una valoración general de la gestión efectuada a los recursos públicos.

- **Unidades Administrativas que intervinieron en la Fiscalización**

En el octavo apartado, se enlistan las áreas que intervinieron en el proceso de fiscalización, así como en la integración de los Informes Individuales.

- **Apéndice**

En el noveno apartado, permite a la persona lectora dimensionar la responsabilidad de la Entidad Fiscalizada en el marco de la Ley correspondiente y los procedimientos de auditoría aplicados, así como hacer patente que las acciones y recomendaciones que, en su caso, se generen, quedan formalmente promovidas y notificadas.

Alcances

- En la ejecución del proceso de Fiscalización Superior, **el alcance de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento refiere exclusivamente al universo y muestra de recursos públicos fiscalizables** de conformidad con las facultades otorgadas en el orden local; **en lo que respecta a la Auditoría de Desempeño el alcance refiere al universo y muestra de los Programas Presupuestarios en los que se advierte una mayor representatividad de la asignación de recursos y gasto público**, y sobre los que se verifica exclusivamente el cumplimiento de los objetivos y metas a través de la aplicación de procedimientos enmarcados en las etapas del Ciclo Presupuestario.

Resultados

- Los Informes Individuales se vinculan con los hallazgos iniciales que derivaron de las auditorías practicadas y fueron notificados a las Entidades Fiscalizadas, considerando en ello, la documentación comprobatoria y justificativa que se remitió para atender las observaciones preliminares; de esta manera **los resultados expresados manifiestan exclusivamente aquellos que posterior a la etapa de confronta, se mantienen sin la aclaración pertinente** y derivan en diversas acciones correspondientes al tipo de auditoría aplicada.

Auditoría Financiera y de Cumplimiento

- Los resultados de fiscalización en materia de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, parten de seis procedimientos de auditoría relacionados con gestión financiera: Cuenta Pública; Control Interno; Ingresos; Egresos; Adquisiciones y Servicios; así como Obra Pública. A partir de los cuales se genera el primer rubro de Clasificación para el registro de Resultados y se identifica a través de una clave numérica conformada por tres dígitos, el primero de ellos referente a la ubicación del apartado general del informe; el segundo al tipo de auditoría que se aplica, y el tercero al procedimiento de auditoría que se ejecuta (*véase el cuadro 1*).

Cuadro 1. Primer Rubro de Clasificación para Resultados en Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Primer Rubro de Clasificación								
	Apartado General	Tipo de Auditoría	Procedimiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento					
Número	5	5.1	5.1.1	5.1.2	5.1.3	5.1.4	5.1.5	5.1.6
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	Cuenta Pública	Control Interno	Ingresos	Egresos	Adquisiciones	Obra Pública

Fuente: Elaboración propia

*La numeración de los procedimientos de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento no es fija, varía dependiendo de cuáles y en qué orden se aplique. Por ello, la numeración señalada en el Cuadro 1 es meramente ilustrativa.

Nota: En cuanto al Control Interno como mecanismo que contribuye a la rendición de cuentas y la Fiscalización Superior, es necesario puntualizar que, se presenta tanto en la perspectiva de cumplimiento financiero, desde el punto de vista contable y como controles específicos del proceso administrativo; como en la perspectiva de desempeño, que contribuye a la mejora de la gestión gubernamental, sin que ello determine si alguna de las dos es preponderante. Ante estos resultados, se hace de conocimiento de la o el lector, que el Control Interno tiene un espectro de aplicación mayor, por lo que en los procedimientos de auditoría que se ejecuten para futuros procesos de fiscalización, se deberá puntualizar el enfoque y el alcance de acuerdo con cada tipo de auditoría que se lleve a cabo.

- o Teniendo como base la Clasificación por Procedimientos de Auditoría, se expresa el o los Elementos de Revisión que se albergan dentro de la materia sujeta a fiscalización. Este componente es altamente relevante en los Resultados de la Fiscalización, puesto que, a partir del o los Elementos de Revisión, se determina el total de resultados, la cantidad que fue aclarada y justificada, así como las que derivan en recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones y/o promociones de responsabilidades administrativas sancionatorias. Con ello se genera el segundo rubro de clasificación.
- o Para tales efectos, el o los Elementos de Revisión se acompañan por una serie de rubros que permiten identificar la lógica secuencial, continua y simultanea sobre el análisis y posterior determinación de resultados (véase el cuadro 2). Estos son:
 - *Importe observado:* indica el monto económico por aclarar, cuyo cálculo considera la fuente de financiamiento.

- *Documentación Soporte:* describe las unidades documentales, archivos y/o expedientes analizados que permiten acreditar o respaldar las acciones sujetas a fiscalización.
- *Descripción de Observaciones:* dentro del que se detalla el análisis realizado a través de las técnicas de auditoría y en el que se exponen los hechos con probables incumplimientos al marco legal, jurídico y normativo aplicable a la gestión financiera. Cabe destacar que este apartado, guarda congruencia con las Cédulas de Revisión de Resultados Finales y Observaciones Preliminares notificadas con anterioridad, y que lo vertido aquí corresponde a actos administrativos formalizados.
- *Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:* desarrolla una descripción pormenorizada de las unidades documentales, expedientes y/o archivos que fueron remitidos para atender las observaciones previamente notificadas, mismo en que se expresan las condicionantes particulares que configuran y expresan un resultado.
- *Acciones y/o recomendaciones:* dentro del que se muestra la determinación final por parte del área responsable de la Auditoría Superior del Estado de Puebla respecto al elemento sujeto a revisión, el cual puede derivar en pliegos de observaciones, solicitudes de aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones, como previamente se señaló.
- *Fundamento Legal Aplicable:* enlista y describe el marco jurídico y normativo dentro del que se establecen las obligaciones a partir de los cuales se permite demostrar el cumplimiento (o incumplimiento) de las obligaciones relacionadas con la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada.

Cuadro 2. Estructura del apartado Resultados de Fiscalización Superior, considerando el Primer y Segundo rubros de clasificación

Numeración	Apartado Correspondiente	Ejemplo	Comentario
Primer Rubro de clasificación			
5	Apartado General	Resultados de Fiscalización Superior	
5.1	Tipos de Auditoría	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	
5.1.4	Procedimiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento	Egresos	Puede cambiar con respecto al Cuadro 1. Primer Rubro de Clasificación
Segundo Rubro de clasificación			
1	Elemento de Revisión	Servicios Personales	Se numera de manera consecutiva cada Elemento de Revisión con números naturales (1,2,3,4, ...) y en su conjunto representa el total de observaciones.
	Importe Observado	\$1,364,692.59	
	Documentación Soporte	• Evidencia de pago • Balanza de comprobación • Concentrado Anual de Nóminas	
	Descripción de las Observaciones		
	Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada	Desarrollo correspondiente al Elemento de Revisión	
	Resultado	Solicitud de aclaración	
	Fundamento Legal Aplicable		

Fuente: Elaboración propia

Auditoría de Desempeño

- o Advirtiendo que las actuaciones en materia de desempeño se orientan a la promoción de una gestión gubernamental económica, eficaz, y que, de manera continua y gradual, enfrenta los altos retos por transformar la visión anquilosada en la vida de las instituciones públicas, los resultados emitidos en materia de Auditoría de Desempeño consideran dos vertientes:

- o La primera de ellas denominada Aspectos Relevantes, los cuales derivan de la valoración a la información y documentación que fue proporcionada por la Entidad Fiscalizada durante la etapa de ejecución de la auditoría, es decir, durante la contestación al requerimiento de información; de manera que, únicamente se encuentran aquellos aspectos de los que se señaló un avance en la materia.
- o La segunda expresa una serie de Resultados y Recomendaciones, derivados de la valoración a la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para aclarar y justificar los resultados y observaciones preliminares, así como de su determinación, es decir, si se atendieron o no los resultados, y a partir de estos, se emitió una recomendación, en caso de aplicar.
- o La identificación de las dos vertientes inicia con un primer dígito que indica el apartado del informe en el que se ubica la o el lector, seguido por el dígito que señala el tipo de auditoría que se aplica, así como el tipo de vertiente, comenzando con los Aspectos Relevantes y finalmente con los Resultados y Recomendaciones (véase el cuadro 3).

Cuadro 3. Primer Rubro de Clasificación en materia de Auditoría de Desempeño

Primer Rubro de Clasificación en materia de Desempeño				
	Apartado General	Tipo de Auditoría	Tipo de vertiente	
Número	5	5.2	5.2.1	5.2.2
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría de Desempeño	Aspectos Relevantes	Resultados y Recomendaciones

Fuente: Elaboración propia.

- o Las vertientes se estructuran a partir de los **Procedimientos Generales** de auditoría aplicados en torno a las seis etapas del Ciclo Presupuestario y tres temas transversales vinculados con las disposiciones establecidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, estos son: **Planeación, Programación, Presupuestación, Seguimiento, Evaluación, Rendición de Cuentas, Mecanismos de Control Interno, Perspectiva de Género y Participación Ciudadana**. Al interior de los nueve Procedimientos Generales antes referidos se inscriben un número concreto de **Procedimientos Específicos**, los cuales son sujetos a revisión, análisis y valoración en apego a las características o criterios que deben cumplir según la normatividad y metodología aplicables (véase el cuadro 4).

Cuadro 4. Segundo Rubro de Clasificación para resultados en Auditoría de Desempeño (Procedimientos Generales y Específicos)

Apartado General		Tipo de Auditoría		Tipo de vertiente					
Número	5	Resultados de Fiscalización Superior	5.2	Auditoría de Desempeño	5.2.1	5.2.2			
Descripción		Aspectos Relevantes		Resultados y Recomendaciones					
Procedimientos Generales de Auditoría de Desempeño									
1 (PLA)	2 (PRO)	3 (PRE)	4 (SEG)	5 (EVA)	6 (RCT)	7 (MCI)	8 (PG)	9 (PC)	
Planeación	Programación	Presupuestación	Seguimiento	Evaluación	Rendición de Cuentas	Mecanismos de Control Interno	Perspectiva de Género	Participación Ciudadana	
Procedimientos Específicos									
(PLA-DPLES)	(PRO-DEFPF)	(PRE-CLAPR)	(SEG-INDPE)	(EVA-CUPAE)	(RCT-TIQUI)	(MCI-ACNOR)	(PG-PPGE)	(PC-MEPC)	
Documento de Planeación Estratégica	Definición del problema	Po y su clasificación programática	Indicadores del Programa Estratégico y sus derivados	Cumplimiento del PAE	Cumplimiento de obligaciones del Título Quinto de la LCGG	Ambiente de Control - Normatividad	Pp con perspectiva de género	Mecanismos de participación ciudadana	
(PLA-DDPE)	(PRO-DCPOB)	(PRE-PROPR)	(SEG-ESTRA)	(EVA-SEASM)	(RCT-ITAIK)	(MCI-ACSC)	(PG-FAIS)	(PC-OCIPP)	
Documentos derivados del DPE	Definición de conceptos poblacionales	Relación entre las etapas de Programación y Presupuestación	Cumplimiento de metas, indicadores estratégicos	Seguimiento a los ASM	Cumplimiento de obligaciones de la LTAIPEP	Ambiente de Control - SCII	Acciones institucionales de igualdad sustantiva	Órgano Colegiado de participación para la planeación	
(PRO-LVMIR)		(PRE-EAPE)	(SEG-GEST)	(MCI-ACCEC)					
Lógica vertical de la MIR		Consistencia del Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto	Cumplimiento de metas, indicadores de gestión	Ambiente de Control - Códigos de Ética y de Conducta					
(PRO-LHMIR)		(PRO-CREMA)			(MCI-ACAPI)				
Lógica horizontal de la MIR					Ambiente de Control - Acciones del Órgano Colegiado responsable de la Política de Integridad				
Criterios CREMA					(MCI-ARMAR)				
					Admon. de Riesgos - Metodología específica de riesgos y MARI				
					(MCI-ARPTK)				
					Admon. de Riesgos -PTAR				
					(MCI-ACSIN)				
					Actividades de control - Sistemas de Información				
					(MCI-ACTIC)				
					Actividades de control - Control de TIC's				
					(MCI-ICIND)				
					Información y Comunicación - Calidad de la información de los indicadores				
					(MCI-SUPAC)				
					Supervisión - Acciones correctivas				

Fuente: Elaboración propia.

Fuente: Elaboración propia.

- o En cuanto al registro de los **Aspectos Relevantes**, estos se expresan a partir del Procedimiento General que se analiza y, posteriormente, aborda el Procedimiento Específico; asimismo se asienta la descripción del resultado mediante el cual se reconocen los aspectos positivos en materia de desempeño.
- o Los **Resultados y Recomendaciones** en materia de desempeño, se presentan a partir del Procedimiento General acompañado por el Procedimiento Específico; posteriormente se expresa un **Resultado**, y en caso de aplicar una **Recomendación**, a esta se le asigna una clave alfanumérica para su identificación, la cual termina con un dígito que permite numerarla de manera consecutiva; finalmente se establece el Fundamento Legal (véase los cuadros 5 y 6).

Cuadro 5. Construcción de la clave alfanumérica de las Recomendaciones de Auditoría de Desempeño

Recomendación	Clave de la Entidad Fiscalizada	Año de la Cuenta Pública	Acrónimo del Procedimiento General *Referirse al Cuadro 4	Acrónimo del Procedimiento Específico *Referirse al Cuadro 4	Dígito continuo (Permite contabilizar el número total de recomendaciones emitidas)
	9077	2023	MCI	ACNOR	01

Fuente: Elaboración propia.

Cuadro 6. Clasificación para Recomendaciones en Auditoría de Desempeño

Numeración	Apartado Correspondiente	Ejemplo	Comentario
Primer Rubro de clasificación			
5	Apartado General	Resultados de Fiscalización Superior	Se actualizan atendiendo los Procedimientos Generales y los Procedimientos Específicos señalados en el Cuadro 4.
5.2	Tipos de Auditoría	Auditoría de Desempeño	
5.2.2	Resultados y recomendaciones de Desempeño		
	Procedimiento General	Mecanismos de Control Interno (MCI)	
	Procedimiento Específico	Ambiente de Control – Normatividad	
	Descripción del Resultado	MCI-ACNOR	Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada como contestación a los resultados preliminares notificados previamente.
	Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada		
Segundo Rubro de clasificación			
1	Recomendación	9077-2023-MCI-ACNOR-01	Se numera de forma consecutiva cada recomendación utilizando números naturales (1, 2, 3, 4...) y en su conjunto representan el total de Recomendaciones de Auditoría de Desempeño. La construcción de la clave alfanumérica puede cambiar atendiendo los Procedimientos Generales y los Procedimientos Específicos señalados en el Cuadro 4; así como siguiendo la estructura del Cuadro 5.
	Fundamento Legal		Conjunto de leyes, normas, principios, reglas base y documentos metodológicos que regulan tanto a los Procedimientos Generales, como a los Procedimientos Específicos, brindando soporte jurídico y técnico a las Recomendaciones de Auditoría de Desempeño emitidas.

Fuente: Elaboración propia.

DATOS GENERALES

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**



BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA

Es un Organismo Público Descentralizado del Estado, con autonomía reconocida, personalidad jurídica y patrimonio propio, tiene por objeto garantizar el derecho a la educación en los tipos medio superior y superior, en sus distintos niveles y modalidades, así como, realizar investigación científica, tecnológica, artística y humanística, además de coadyuvar al estudio, preservación, acrecentamiento y difusión del arte y la cultura.

DATOS GENERALES

KGLG/TLMJ/LMM/AACC

IFDI08.5-001-00

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

FISCALIZACIÓN SUPERIOR

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

2. Fiscalización Superior

En un contexto democrático, la rendición de cuentas se materializa, principalmente, gracias a los mecanismos institucionales. Uno de esos mecanismos es el denominado binomio “fiscalización superior-auditoría gubernamental”, el cual consiste en instrumentos formales que hacen posible llevar a cabo la revisión de los recursos públicos, de forma que se compruebe el destino, la administración y el uso de los mismos conforme al marco legal aplicable.

Para dimensionar los alcances del citado binomio, vale la pena recuperar lo establecido por la Real Academia Española (RAE), en el sentido de que “fiscalizar” implica traer a juicio las acciones u obras de alguien. Por otra parte, la RAE indica que el término “auditar” se relaciona con examinar la gestión económica de una entidad a fin de comprobar si se ajusta a lo establecido por ley. De esta manera, la Fiscalización Superior permite auditar el uso del patrimonio público mediante la revisión de la aplicación de recursos y programas, comprobando que los montos lleguen al destino programado y que las acciones de gobierno cumplan lo legalmente establecido.

Bajo este razonamiento, cabe señalar que, la Auditoría Superior del Estado de Puebla es el órgano especializado del Congreso del Estado encargado de la fiscalización de las Cuentas Públicas, la cual tiene como propósito determinar si los resultados de la gestión financiera cumplen con las disposiciones legales aplicables, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas correspondientes. La función de fiscalización se realiza conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad; con el propósito de proporcionar información con autonomía, independencia y objetividad de la gestión gubernamental.

En este marco conceptual, la fiscalización que realiza la Auditoría Superior del Estado de Puebla implica el uso de metodologías, procedimientos, herramientas y otros elementos, que, sumados al capital humano, permiten emitir diferentes informes que tienen como propósito dar cuenta de los resultados de la gestión de las Entidades Fiscalizadas, conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Por lo tanto, el Informe Individual que se presenta, reviste de especial importancia, tanto por el cumplimiento del mandato legal que rige el quehacer de este Ente Fiscalizador, como por el hecho de concretar la función de fiscalización que tiene un papel preponderante en un esquema de pesos y contrapesos, así como de promover el buen gobierno y la mejor administración de la hacienda pública, mediante la vigilancia de los recursos que la conforman.

La Ilustración 1 facilita la comprensión, en términos generales, de las etapas que se realizan como parte de dicha fiscalización.

Ilustración 1. Proceso de Fiscalización Superior



Fuente: Elaboración propia con base en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

2.1 Tipos de Auditoría

En este sentido, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, realiza dos tipos de auditorías:

- Financiera y de Cumplimiento
- De Desempeño

Lo anterior, de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría del Sector Público (INTOSAI), cabe mencionar que, la Auditoría Superior de la Federación (ASF¹), referente nacional en materia de fiscalización superior, señala la existencia de otras auditorías que se pueden llegar a desarrollar, de acuerdo con las capacidades organizacionales del ente fiscalizador y el ámbito de competencia que corresponda, las cuales pueden ser:

1. *Auditoría de inversiones físicas.*
2. *Auditoría forense.*
3. *Auditoría a las tecnologías de la información y comunicaciones.*
4. *Auditoría a los sistemas de control interno.*

¹ Información disponible en https://www.asf.gob.mx/Section/53_Tipos_de_auditorias_desarrolladas

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

3. Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene y se evalúa la evidencia para determinar si la información financiera y las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, en la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos, se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, la normativa aplicable y con base en principios que procuren la adecuada gestión financiera.

3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento tiene como objetivo revisar los estados financieros, presupuestarios y programáticos, a fin de verificar el cumplimiento del marco regulatorio y los resultados obtenidos de la gestión de los recursos públicos y, en su caso, la planeación, programación, adjudicación, ejecución, seguimiento y entrega-recepción de los bienes y servicios relacionados con la obra pública ejecutada.

3.2 Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior del Estado de Puebla para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2023, de acuerdo con las facultades y atribuciones del mandato constitucional y legal aplicable, en el entendido que la fiscalización realizada corresponde a la totalidad de los Sujetos de Revisión que señala la Ley en la materia.

3.3 Alcance

De la revisión a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, de conformidad con las facultades de fiscalización superior, se obtuvo específicamente lo relacionado con los recursos públicos fiscalizables que captó, recaudó, administró y ejerció **La Benemérita Universidad Autónoma de Puebla**, mismos que corresponden al universo auditable por un importe de **\$864,375,562.61 (ochocientos sesenta y cuatro millones trescientos setenta y cinco mil quinientos sesenta y dos pesos 61/100 M.N.)**, del cual se revisó una muestra de **\$734,719,228.22 (setecientos treinta y cuatro millones setecientos diecinueve mil doscientos veintiocho pesos 22/100 M.N.)**, lo que representó el **85.00%** de dichos recursos.

Cabe mencionar que el alcance considera la revisión de los criterios normativos utilizados como referentes durante la ejecución de las auditorías financieras y de cumplimiento que lleva a cabo este Ente Fiscalizador.

3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

Los procedimientos de auditoría aplicados se establecieron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, así como de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización que son consistentes con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público y con base en pruebas y/o muestras selectivas en las que se utilizaron técnicas de auditoría que permitieron comprobar la razonabilidad de la información financiera, las cuales consistieron principalmente en: estudio general, análisis, inspección y cálculo.

- **Cuenta Pública**

Verificar que la Cuenta Pública se presente en los términos previstos en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y demás disposiciones aplicables. Así como, constatar que cumpla con la estructura que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, a efecto de comprobar que los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, que integran la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, son confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales deben presentar la información sobre la situación financiera, los resultados de la gestión, del ejercicio presupuestal y la situación patrimonial.

- **Control interno**

Revisar los elementos de control interno que haya implementado la Entidad Fiscalizada, en términos de gestión financiera, conforme al modelo que se utilice como referencia, los cuales coadyuvan a reducir la probabilidad de ocurrencia de irregularidades.

- **Ingresos**

Revisar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados, registrados y administrados, así como el cumplimiento con la normativa aplicable. Además, comprobar que los ingresos propios correspondan con los bienes y servicios prestados, que las transferencias recibidas se reportaron adecuadamente y se utilizaron para los fines autorizados.

- **Egresos**

Verificar que los recursos públicos fueron asignados a la Entidad Fiscalizada conforme a la Ley de Egresos o al Presupuesto de Egresos; que se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, y conforme a la normatividad aplicable desde la planeación, programación, presupuestación, ejecución, seguimiento, en su caso, procedimientos de adjudicación y contratación; así como que cuente con documentación comprobatoria y justificativa, entregables y pagos correspondientes.

- **Adquisiciones y servicios**

Comprobar que los bienes y servicios sean adquiridos de conformidad con la normativa aplicable; que cuenten con procedimiento de adjudicación y con contrato debidamente formalizado, que cumplan con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables, que las operaciones se realicen conforme a los términos y condiciones pactadas en el mismo, así como verificar la evidencia sobre la existencia y/o recepción de los bienes y servicios contratados.

- **Obra Pública**

Verificar que los procesos de adjudicación, contratación, ejecución y terminación de las obras públicas o servicios relacionados con las mismas se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, reglamentos y normativa aplicable en la materia.

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

4. Auditoría de Desempeño

La Auditoría de Desempeño, según las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), permite determinar si las acciones, planes y programas institucionales se realizan de conformidad con los principios de economía, eficiencia, eficacia y si, derivado de su revisión, existen áreas de mejora. Aunado a lo anterior, la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés) la define como una revisión objetiva y confiable que permite conocer si las políticas públicas operan bajo los principios antes mencionados.

Por otra parte, y de acuerdo con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas comprende la práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales conforme los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad.

4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Tal como lo establece la NPASNF número 300, el objetivo de la Auditoría de Desempeño es promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, entendiendo por economía minimizar los costos de los recursos, por eficacia cumplir con los objetivos planteados y lograr los resultados previstos, y por eficiencia obtener el máximo de los recursos disponibles.

De forma particular, en el marco de actuación de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante este tipo de auditoría se analizó, revisó y verificó si las Entidades Fiscalizadas:

- Alinearon los objetivos y metas de la gestión gubernamental a los dispuestos en los instrumentos de planeación estratégica de orden superior correspondientes.
- Construyeron la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de los Programas presupuestarios (Pp) con el rigor metodológico pertinente y bajo los criterios establecidos en la Metodología del Marco Lógico (MML).
- Cumplieron las metas de gasto conforme lo programado y presupuestado.
- Alcanzaron las metas de los indicadores institucionales, estratégicos y de gestión aprobados.
- Implementaron mecanismos de seguimiento y evaluación para medir el desempeño de sus programas.
- Cumplieron cabalmente con las obligaciones de rendición de cuentas y transparencia asociadas a temas de desempeño.
- Instauraron mecanismos de control interno orientados a fortalecer el cumplimiento de sus objetivos y metas institucionales.

- Consideraron objetivos y acciones enfocadas a promover la igualdad entre mujeres y hombres y reducir las brechas de desigualdad.
- Implementaron mecanismos de participación ciudadana en el marco del sistema de planeación democrática.

4.2 Criterios de Selección

El número de auditorías, así como las Entidades a Fiscalizar fueron determinadas en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2023, el cual consideró una cobertura del "...100 % de los Sujetos de Revisión" que señala la Ley en la materia. Asimismo, se tomaron en cuenta criterios específicos considerando el enfoque y objeto de análisis aplicable, los cuales permitieron determinar si las acciones, planes, programas y subprogramas de las Entidades Fiscalizadas operaron conforme a los principios establecidos en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como la demás normativa aplicable en la materia.

4.3 Alcance

La Auditoría de Desempeño aplicada a la Entidad Fiscalizada denominada **Benemérita Universidad Autónoma de Puebla**, consideró un análisis que constó de nueve Procedimientos Generales, así como treinta y un Procedimientos Específicos a través de los cuales se analizó y valoró la alineación de los objetivos tácticos y operativos de dicha institución a los instrumentos de planeación estratégica de orden superior; el diseño programático del Pp a su cargo en 2023, con base en la MML; la correlación y consistencia entre la información programática y presupuestal del programa ejecutado; el porcentaje de avance de las metas de los indicadores institucionales, estratégicos y de gestión establecidos en sus planes y programas; las acciones de seguimiento y evaluación del desempeño implementadas durante el ejercicio fiscal revisado; el cumplimiento de las obligaciones en materia de rendición de cuentas y transparencia asociadas a resultados de desempeño; la existencia de mecanismos de control interno orientados a prevenir y mitigar los riesgos que puedan afectar el funcionamiento de la organización; la ejecución de acciones enfocadas a promover la igualdad entre mujeres y hombres a través de su Pp; y la implementación de mecanismos de participación ciudadana de incidencia efectiva. Concretamente, en virtud de los procedimientos de auditoría antes descritos, el Pp sujeto a revisión, fue el siguiente:

- E032. Servicios de Educación Integral

4.4 Procedimientos de auditoría aplicados

El artículo 31, fracción III, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla establece el objeto de la Fiscalización Superior en la materia, por lo que en este marco de actuación, se determinaron nueve procedimientos generales para fiscalizar la Cuenta Pública 2023 bajo el enfoque de desempeño, de los cuales, los primeros seis fueron enfocados a la revisión y valoración de los elementos técnicos, mecanismos y acciones inherentes a las etapas del Ciclo Presupuestario, definido éste último por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) como el “proceso que permite organizar en distintas etapas (planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas) el ejercicio de los recursos públicos en determinado período”; en el séptimo se analizaron los mecanismos de control interno instaurados para fortalecer la consecución de objetivos y metas institucionales, así como la gestión de riesgos; el octavo procedimiento se encauzó a la examinación de las acciones previstas y ejecutadas por la Entidad Fiscalizada para promover la igualdad entre mujeres y hombres; finalmente, en el noveno se verificó la implementación de mecanismos de participación ciudadana de incidencia efectiva en la gestión de la institución. Estos se presentan en la Ilustración 2.

Ilustración 2. Procedimientos Generales de la Auditoría de Desempeño 2023



Fuente: Elaboración propia con base en los Procedimientos Generales de Auditoría de Desempeño para la Cuenta Pública 2023 del orden estatal.

- **Planeación**

En el marco del modelo de Gestión para Resultados en el Desarrollo (GpRD), en la etapa de planeación se definen los objetivos, metas, estrategias y prioridades a los cuales se les asignarán recursos, responsabilidades y plazos de ejecución, considerando también la coordinación de acciones y la evaluación de sus resultados. Bajo este contexto, a través de este procedimiento general se analizó si la Entidad Fiscalizada alineó sus objetivos tácticos y operativos a los Documentos de Planeación Estratégica vigentes y a los Programas Derivados de los documentos en comento, es decir, si los planes, programas y subprogramas a cargo de la institución, en cierta medida, contribuyeron a la visión de desarrollo social, económico y político establecida en los documentos rectores de planeación de orden superior.

- **Programación**

Bajo el enfoque de la GpRD, toma especial relevancia la implementación del esquema denominado Presupuesto basado en Resultados - Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED), cuyos elementos técnicos se basan en la Metodología del Marco Lógico (MML), la cual, entre otros, facilita y guía la conceptualización, diseño, ejecución y evaluación de los Pp, una categoría base que integra las actividades, servicios, procesos y/o proyectos así como las asignaciones de recursos públicos, los cuales comparten un mismo propósito y fin, mientras que sus resultados se expresan principalmente a través de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR). En este sentido, mediante los procedimientos específicos definidos para este procedimiento general, se verificó el rigor metodológico aplicado por la Entidad Fiscalizada en el diseño de los Pp a su cargo, considerando para ello la definición del problema central y de los conceptos poblacionales correspondientes, la existencia de Lógica Vertical y Lógica Horizontal en todos los niveles de la MIR, así como del cumplimiento de las características CREMA (Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado) de los indicadores estratégicos y de gestión del programa; lo anterior, de conformidad con la MML y la normatividad aplicable.

- **Presupuestación**

De forma particular el PbR conduce el proceso presupuestario hacia la asignación de recursos a los programas que se consideran pertinentes y estratégicos para obtener los resultados esperados, tomando en cuenta las etapas de planeación y programación, garantizando con ello la existencia de una lógica, metas y finalidades específicas que conduzcan a gastar eficientemente. En virtud de lo antes descrito, a través de este procedimiento general se corroboró la correlación y consistencia entre la información programática y presupuestal correspondiente a los Pp a cargo de la Entidad Fiscalizada.

- **Seguimiento**

Como parte del SED, la etapa de seguimiento permite conocer el avance en los objetivos planteados a nivel estratégico, táctico y operativo, así como en el ejercicio de los recursos

asignados a los planes, programas y subprogramas, generando información necesaria e indispensable para la toma de decisiones en torno a la asignación y reasignación del gasto, así como de la adecuación y/o modificación programática correspondiente. Bajo tal consideración, se verificó el cumplimiento final de los indicadores institucionales, así como de los estratégicos y de gestión de la MIR de los Pp ejecutados por la Entidad Fiscalizada, para lo cual se valoró el porcentaje de avance de las metas programadas considerando tres parámetros de semaforización: 1. Aceptable; 2. En Riesgo; y 3. Crítico, cuya interpretación obedece a intervalos porcentuales preestablecidos.

- **Evaluación**

El análisis sistemático y objetivo de las políticas, planes, programas y subprogramas públicos constituyen una etapa fundamental que, en el marco del SED, permite determinar si la asignación de recursos fue pertinente y si se lograron los resultados esperados bajo los principios de eficiencia, eficacia, calidad, impacto y sostenibilidad, con base en indicadores estratégicos y de gestión. En este contexto y como parte de la revisión del marco institucional del SED, se verificó en primera instancia, la existencia de un Programa Anual de Evaluación o documento equivalente, en el que se establecieron entre otras, las acciones en materia de seguimiento y evaluación a cargo de la Entidad Fiscalizada; asimismo, se examinaron las evidencias que dieron cuenta de su cumplimiento en los plazos establecidos; y también se consideraron los productos presentados sobre el seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) derivados de las evaluaciones de desempeño ejecutadas en el periodo correspondiente.

- **Rendición de Cuentas**

La etapa de rendición de cuentas está orientada a dar cuenta de los resultados del ejercicio de los recursos públicos, es decir, informar, así como justificar cómo y en qué se gastó el presupuesto, la cual, en conjunto con la transparencia gubernamental, permiten poner a disposición del público, de manera completa, oportuna, permanente y con excepciones limitadas por ley, la información sobre todas las actuaciones de los organismos públicos. En esta materia, se corroboró el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las correspondientes a los artículos 77 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, asociadas a información derivada de las etapas de planeación, programación, presupuestación y desempeño.

- **Mecanismos de Control Interno**

La instauración de mecanismos de control interno, como parte de un sistema integral, continuo y bien definido, provee seguridad razonable sobre el logro de los objetivos institucionales, la salvaguarda de los recursos públicos, la actuación íntegra, ética y honesta del personal, así como la prevención de actos de corrupción. Bajo dicha conceptualización, en

la aplicación del presente procedimiento general se tomó como referencia metodológica el Marco Integrado de Control Interno (MICI), el cual se ajusta a la operación de toda institución del sector público y es compatible con las disposiciones jurídico-normativas vigentes en la materia.

Concretamente se llevó a cabo la examinación de procedimientos específicos relacionados con los componentes: I. Ambiente de Control; II. Administración de Riesgos; III. Actividades de Control; IV. Información y Comunicación; V. Supervisión, cuyos resultados permitieron valorar si la Entidad Fiscalizada contó con controles internos adecuados orientados a fortalecer el cumplimiento de sus objetivos y metas, así como mejorar la gestión de riesgos.

- **Perspectiva de Género**

En apego a las políticas internacionales, nacionales y estatales vigentes, este procedimiento general fue orientado a constatar si la Entidad Fiscalizada incorporó la perspectiva de género en la planificación y ejecución de programas, como un mecanismo necesario para impulsar una cultura institucional de fomento a la igualdad entre hombres y mujeres, así como a la no discriminación. Por ello, la aplicación del procedimiento se centró en la verificación de la incorporación de la perspectiva de género en la formulación de los Pp; de la planeación y ejecución de acciones que consideraron igualdad de derechos, inclusión y diversidad, prevención de violencia de género, entre otros afines; así como la existencia de un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva o instrumento homólogo implementado para integrar la igualdad efectiva entre mujeres y hombres dentro de la Administración Pública.

- **Participación Ciudadana**

A través de los mecanismos de participación ciudadana, el gobierno y la sociedad no solo se relacionan, también se articulan con el propósito de lograr una incidencia efectiva en la toma de decisiones respecto a la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas y programas públicos, mediante espacios diseñados y creados específicamente para garantizar el derecho humano a la participación. En atención a dicho concepto, el procedimiento general aplicado fue orientado a verificar la existencia y grado de implementación de mecanismos de participación ciudadana, con base en las evidencias derivadas de la promoción, conformación, organización y funcionamiento de estos, las cuales fueron aportadas por la Entidad Fiscalizada.

RESULTADOS DE LA **FISCALIZACIÓN SUPERIOR**

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

5. Resultados de la Fiscalización Superior

5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con las atribuciones y facultades para la fiscalización superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, llevó a cabo la revisión de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, en cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y demás normas de auditoría aplicables; derivado de los procedimientos realizados, se determinó lo siguiente:

5.1.1 Cuenta Pública

1. Elemento(s) de Revisión: Estados Financieros Contables y/o Presupuestarios

Documentación soporte:

Notas a los Estados Financieros

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos. Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)

Descripción de la(s) Observación(es):

Derivado del análisis y revisión a la información contable y presupuestaria de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, que integra la Cuenta Pública Estatal del ejercicio 2023, en específico las Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2023, se determinó diferencia por \$2,114,871.91, resultado de comparar los conceptos de "Mobiliario y equipo de administración" por \$73,319,326.31 y "Mobiliario y equipo educacional y recreativo" por \$27,093,076.64, de las notas a los Estados Financieros, apartado "Conciliación entre los egresos Presupuestarios y los Gastos Contables" contra los conceptos de "Mobiliario y equipo de administración" por \$75,434,198.22 y "Mobiliario y equipo educacional y recreativo" por \$24,978,204.73, del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).

Lo anterior, se detalla en el Anexo 1, que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Por lo que, se solicita proporcione las aclaraciones o justificaciones que considere pertinentes, además las acciones administrativas, a efecto de que los Estados Financieros y sus Notas, presenten información que cumpla con los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad e información suficiente que permita una adecuada toma de decisiones.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la entidad fiscalizada remitió oficio número CGDCF-0013/2025, de fecha 17 de enero de 2025, según recibo 202500774 de fecha 20 de enero de 2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: análisis de la diferencia de mobiliario y equipo.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la entidad fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el presente resultado, toda vez que, informó que la diferencia en las Notas a los Estados Financieros se debe a que fue considerada en la cuenta de Mobiliario y Equipo Educacional en lugar de Mobiliario y Equipo de Administración, sin embargo, la integración total del importe del gasto es correcta, por lo que, al presentarse la información contable y presupuestaria del rubro no altera el importe, no obstante, no remitió las acciones administrativas solicitadas, respecto a los Estados Financieros y sus Notas.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0035-23-90/49-CP-R-01 Recomendación

Para que la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, implemente acciones administrativas, a efecto de que los Estados Financieros y sus Notas, presenten información que cumpla con los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad e información suficiente que permita una adecuada toma de decisiones.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con los artículos 2, 16, 17, 19, fracción I, 22, 33, 38, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); 33, fracción IV, 43 y 54, fracciones IV y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

2. Elemento(s) de Revisión: Estados Financieros Contables y/o Presupuestarios

Importe Observado: \$8,827,584.21

Documentación soporte:

Notas a los Estados Financieros

Auxiliar de Mayor

Anexos del requerimiento de la Orden de Auditoría

Descripción de la(s) Observación(es):

Derivado del análisis y revisión a la información contable y presupuestaria de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, se identificó error de registro en la cuenta 1131 "Anticipo a proveedores por adquisición de bienes y prestación de servicios a corto plazo" por \$8,827,584.21, debiendo ser a la cuenta 1134 "Anticipo a contratistas por obras públicas a corto plazo", toda vez que corresponde a "Trabajos de ampliación para un segundo nivel del edificio est1 primera etapa en el año 2023 y mantenimiento general en los edificios est6 y en el área exterior del est11, pertenecientes a la facultad de estomatología; ubicados en el área de la salud, Puebla, Puebla", según Anexo A "Reporte de Obras y Servicios relacionados por Contrato" proporcionado por la Entidad Fiscalizada.

Lo anterior, se detalla en el Anexo 2, que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Por lo que, se solicita proporcione las aclaraciones o justificaciones que considere pertinentes, además de que implemente mecanismos de control para el adecuado registro de las operaciones, para la debida emisión de la información de los estados financieros que integran la Cuenta Pública, conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la entidad fiscalizada remitió oficio número CGDCF-0013/2025, de fecha 17 de enero de 2025, según recibo 202500774 de fecha 20 de enero de 2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: Anexo 1 del Oficio CGDCF-0013/2025.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la entidad fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el presente resultado, toda vez que, informó que el anticipo se consideró en la cuenta de Anticipo a proveedores por adquisición de bienes y prestación de servicios a corto plazo, así mismo, las amortizaciones fueron aplicadas en la citada cuenta hasta su amortización total, por lo que la cuenta se saldó completamente; por lo que, no altera o modifica la información contable y presupuestaria; no obstante, no remitió mecanismos de control para el adecuado registro de las operaciones contables.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0035-23-90/49-CP-R-02 Recomendación

Para que la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla implemente mecanismos de control a efecto de registrar adecuadamente las operaciones, en cumplimiento con la normativa aplicable emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con los artículos 2, 16, 17, 19, fracción I, 22, 33, 38, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; 33, fracción IV, 43 y 54, fracciones IV y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

3. Elemento(s) de Revisión: Estados Financieros Contables y/o Presupuestarios

Documentación soporte:

Estado de Situación Financiera

Anexos del requerimiento de la Orden de Auditoría

Descripción de la(s) Observación(es):

Derivado del análisis y revisión a la información proporcionada por la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, así como, a los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública Estatal 2023, se determinó lo siguiente:

1.- Diferencia de \$108,821,704.13, resultado de comparar el concepto "Derechos a recibir efectivo o equivalentes" por un importe de \$108,821,704.13, presentado en el Estado de Situación Financiera de la Cuenta Pública 2023, contra el Anexo 2 "Integración del saldo de derechos a recibir efectivo o equivalentes" por \$0.00.

2.- Diferencia de \$12,353,514.96, resultado de comparar el concepto "Derechos a recibir bienes o servicios" por un importe de \$141,187,093.86, presentado en el Estado de Situación Financiera de la Cuenta Pública 2023, contra el Anexo 3 "Integración del saldo de derechos a recibir bienes o servicios" por \$128,833,578.90.

3.- Diferencia de \$5,386,875,583.35, resultado de comparar el concepto "Inversiones financieras a largo plazo" por un importe de \$5,386,875,583.35, presentado en el Estado de Situación Financiera de la Cuenta Pública 2023, contra el Anexo 4 "Integración del saldo de inversiones financieras a largo plazo" por \$0.00.

4.- Diferencia de \$533,489,657.43, resultado de comparar el concepto "Cuentas por pagar a corto plazo" por un importe de \$693,015,427.64, presentado en el Estado de Situación Financiera de la Cuenta Pública 2023, contra los Anexos 6, 6A, 6B y 6C que integran el concepto "Cuentas por pagar a corto plazo", por una suma total de \$159,525,770.21.

5.- Diferencia de \$5,504,916,761.31, resultado de comparar el concepto "Provisiones a largo plazo" por un importe de \$5,504,916,761.31, presentado en el Estado de Situación Financiera de la Cuenta Pública 2023, contra el Anexo 6E "Provisiones a corto y largo plazo", por \$0.00.

6.- Diferencia de \$10,041,577,520.19, resultado de comparar el concepto "Hacienda pública/patrimonio generado" por un importe de \$10,530,253,402.18, presentado en el Estado de Situación Financiera de la Cuenta Pública 2023, contra lo informado en el punto 2.12 "Hacienda pública/patrimonio generado" del Anexo I Requerimiento de la Orden de Auditoría, por \$488,675,881.99.

Lo anterior, se detalla en el Anexo 3 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Por lo que, se solicita la integración de los recursos "Estatales" y "Propios" de los rubros previamente citados, documentación comprobatoria y demás información que considere pertinentes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la entidad fiscalizada remitió oficio número CGDCF-0013/2025, de fecha 17 de enero de 2025, según recibo 202500774 de fecha 20 de enero de 2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: Integración de cuentas por fuente de financiamiento y Anexo I del Oficio CGDCF-0013/2025.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la entidad fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que la información proporcionada solo fue de recursos propios estatales, por lo que la diferencia se debe a que en la Cuenta Pública se contemplan otras fuentes de financiamiento derivadas de otros recursos, de acuerdo con la integración de cuentas por fuente de financiamiento remitida.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con los artículos 2, 16, 17, 19, fracción I, 22, 33, 38, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33, fracción IV, 43 y 54, fracciones IV y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

4. Elemento(s) de Revisión: Estados Financieros Contables y/o Presupuestarios

Documentación soporte:

Estado de Situación Financiera

Estado Analítico del Activo

Estado de Actividades

Estado de Flujos de Efectivo

Estado de Cambios en la Situación Financiera

Descripción de la(s) Observación(es):

Derivado del análisis y revisión a la información contable proporcionada por la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, en específico a los Estados Financieros de la fuente de financiamiento "Recursos Propios Estatales", se observó que el Estado de Situación Financiera, Estado de Flujos de Efectivo, Estado de Actividades, Estado de Cambios en la Situación Financiera y Estado Analítico del Activo, no son comparables con el ejercicio inmediato anterior y no cumplen con la estructura de formato y presentación, aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Lo anterior, se presenta en el Anexo 4 de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Por lo que, se solicita las aclaraciones y justificaciones que considere pertinentes. Para que la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, implemente acciones administrativas, a efecto de que los Estados Financieros y sus Notas, presenten información que cumpla con los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad e información suficiente que permita una adecuada toma de decisiones.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la entidad fiscalizada remitió oficio número CGDCF-0013/2025, de fecha 17 de enero de 2025, según recibo 202500774 de fecha 20 de enero de 2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: Anexo 1 del Oficio CGDCF-0013/2025.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la entidad fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el presente resultado, toda vez que, informó que en el requerimiento de la orden de auditoría, numeral 2.1 referente a los estados financieros, se presentan los citados estados financieros con información de 2023, asimismo los informes comparables con el ejercicio inmediato anterior, se presentaron en el numeral 2.23; sin embargo, de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el

Sistema de Contabilidad Gubernamental generará estados financieros comparables, cumpliendo con los formatos y estructuras establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), de conformidad con el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0035-23-90/49-CP-R-03 Recomendación

Para que la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, implemente acciones administrativas, a efecto de que los Estados Financieros y sus Notas, presenten información que cumpla con los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad e información suficiente que permita una adecuada toma de decisiones.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con los artículos 2, 16, 17, 19, fracción I, 22, 33, 38, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; 33, fracción IV, 43 y 54, fracciones IV y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

5.1.2 Ingresos

5. Elemento(s) de Revisión: Ingresos

Importe Observado: \$6,684,350.00

Documentación soporte:

Estado Analítico de Ingresos

Anexos del requerimiento de la Orden de Auditoría

Descripción de la(s) Observación(es):

Derivado del análisis y revisión en específico al Anexo 7 "Cédula de ingresos", Estado Analítico de Ingresos de Recursos Propios Estatales y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) proporcionados por la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, se determinaron ingresos pendientes de facturar por \$6,684,350.00, resultado de comparar la suma de 11 CFDI por \$828,921,968.00, contra la suma de 11 CFDI emitidos por sustitución, con fecha 13 de febrero de 2024, por \$822,237,618.00; asimismo, de la validación realizada a los 22 CFDI, se constató que el total de ellos se encuentra vigentes, debiéndose cancelar 11 por el efecto de su sustitución.

Lo anterior, se detalla en el Anexo 5 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Por lo cual, se solicita proporcione las aclaraciones y justificaciones que considere pertinentes, así como documentación comprobatoria respectiva.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la entidad fiscalizada remitió oficio número CGDCF-0013/2025, de fecha 17 de enero de 2025, según recibo 202500774 de fecha 20 de enero de 2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: Cuadro observaciones ingresos ASEP y facturas de ingresos.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la entidad fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el presente resultado, toda vez que, presentó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet que justifican la diferencia, así mismo, remitió anexo 1 en el cual informó el motivo por el que dichos comprobantes se encuentren aún vigentes.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0035-23-90/49-I-R-04 Recomendación

Para que la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla implemente mecanismos de control a efecto de llevar a cabo procesos de facturación apegados a la normativa aplicable.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con los artículos 2, 16, 17, 19, fracción I, 22, 33, 38, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33, fracción IV, 43 y 54, fracciones IV y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

6. Elemento(s) de Revisión: Ingresos

Importe Observado: \$142,230,796.49

Documentación soporte:

Estado Analítico de Ingresos

Anexos del requerimiento de la Orden de Auditoría

Descripción de la(s) Observación(es):

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, se determinó diferencia de \$142,230,796.49, resultado de comparar lo recaudado en el mes de marzo, según Anexo 7 "Cédula de ingresos" por \$37,324,547.51; contra la suma de los ingresos recaudados, según pólizas I03VNG0002 y I03VNG0004 por \$179,555,344.00, remitidas como soporte del citado anexo.

Lo anterior, se detalla en el Anexo 6 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Por lo cual, se solicita proporcione las aclaraciones y justificaciones, que considere pertinentes, así como la documentación comprobatoria que corresponda.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la entidad fiscalizada remitió oficio número CGDCF-0013/2025, de fecha 17 de enero de 2025, según recibo 202500774 de fecha 20 de enero de 2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: Integración de ingresos del mes de marzo.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la entidad fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el presente resultado, toda vez que, la diferencia corresponde a recursos provenientes de participaciones federales y recursos derivados de la colaboración fiscal, así mismo en las pólizas señaladas se registró de manera integral los recursos que forman parte del subsidio que recibe la universidad.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0035-23-90/49-I-R-05 Recomendación

Para que la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla implemente mecanismos de control a efecto de registrar las operaciones por fuente de financiamiento, con el propósito de contar con información para una adecuada toma de decisiones.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con los artículos 2, 16, 17, 19, fracción I, 22, 33, 38, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33, fracción IV, 43 y 54, fracciones IV y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

5.1.3 Egresos

7. Elemento(s) de Revisión: Servicios Generales

Importe Observado: \$19,526,888.02

Documentación soporte:

Contratos

Procedimiento de Adjudicación

Anexos del requerimiento de la Orden de Auditoría

Descripción de la(s) Observación(es):

De la revisión efectuada a 12 expedientes de adjudicación proporcionados por la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, de contratos formalizados mediante los procedimientos de licitación pública y adjudicación directa en el ejercicio fiscal 2023; al respecto se determinaron observaciones en 4 de ellos, según se detalla a continuación:

1. Del contrato DGB/ADE-CAASBUAP/JUN-07/2023, realizado mediante adjudicación directa, con el proveedor EBSCO international Inc. por un importe de \$761,004.72 USD con un registro pagado en moneda nacional por \$7,035,488.64, cuyo objeto es "Suscripción anual a 6 bases de datos digitales de contenido académico: EBSCO HOST (24 bases); SAGE journals; academic search ultimate; IEEE/IET ELECTRONIC LIBRARY (IEL); CAMBRIDGE journals collection; wiley full collection y suscripción anual a la plataforma avanzada de búsqueda EBSCO discovery service, por el periodo 2023-2024", no presentó constancia de inscripción al padrón de proveedores, declaración anual y documento que acredite la personalidad del representante o apoderado legal de conformidad con el artículo 9, fracción primera de los lineamientos generales de adquisiciones, arrendamientos y servicios de la BUAP; además, la propuesta económica de fecha 21 de junio de 2023 es posterior a la aprobación y notificación de la adjudicación con fecha 15 de junio de 2023.

2. Del contrato DGB/ADE-CAASBUAP/JUN-08/2023, realizado mediante adjudicación directa, con el proveedor EBSCO international Inc. por un importe de \$290,307.23 USD con un registro pagado en moneda nacional por \$5,367,780.68, cuyo objeto es la "Suscripción anual a 4 bases de datos digitales de contenido académico: emerald ejournal collection; emerald e-books; springer nature journal, springer e- books y springer journals; medical library T&F; y suscripción anual a la base de datos digital de contenido informativo colección taylor and francis journals, se identificó lo siguiente; no presentó requisición, solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, estudio de mercado, dictamen de excepción, constancia de situación fiscal, constancia de inscripción al padrón de proveedores, acta constitutiva y demás documentación que contenga el expediente de conformidad con la normativa aplicable.

3. Del contrato cerrado DGB/ADE-CAASBUAP/SEP-03/2023, realizado mediante adjudicación directa, con el proveedor American Chemical Society por un importe de \$74,246.00 USD con un registro pagado en moneda nacional por \$1,389,513.89, cuyo objeto es la "Suscripción anual a la base de datos digital de contenido académico american chemical society (ACS) all publications package y suscripción anual a la base de datos digital de contenido académico american chemical society (ACS) CC-BY read + publish, para la dirección general de bibliotecas"; no presentó constancia de inscripción al padrón de proveedores, declaración anual, currículo y documento que acredite la personalidad del representante o apoderado legal de conformidad con los artículos 8 y 9, fracción primera de los Lineamientos Generales de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la BUAP.

4. Del contrato cerrado DGB/ADE-CAASBUAP/JUN-01/2023, realizado mediante adjudicación directa, con el proveedor Elsevier B. V. por un importe de \$224,917.43 USD con un registro pagado en moneda nacional por \$5,734,104.81, cuyo objeto es la "Suscripción anual a la base de datos digital science direct subject collection para la Dirección General de bibliotecas"; no presentó constancia de inscripción al padrón de proveedores y declaración anual. Además, se determinó pago en exceso por un importe de \$1,010,838.78, resultado de comparar la suma de las autorizaciones de suficiencia presupuestal TGSP/0629-23E, TGSP/0630-23E y TGSP/0632-23E por \$4,723,266.03, contra la suma de los registros contables y comprobantes de pago por \$5,734,104.81.

Lo anterior, se detalla en el Anexo 7 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Por lo que, de los contratos referenciados, se solicita proporcione la información y documentación faltante, así como, las aclaraciones y justificaciones que considere pertinentes. Además, implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes de adjudicación debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la entidad fiscalizada remitió oficio número CGDCF-0013/2025, de fecha 17 de enero de 2025, según recibo 202500774 de fecha 20 de enero de 2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: requisición, solicitud de suficiencia presupuestal, autorización de suficiencia presupuestal, estudio de mercado, dictamen de excepción, constancia de situación fiscal, constancia de inscripción al padrón de proveedores, propuesta económica, 7.1. Tipo E poder, declaración anual, acta constitutiva, documento que acredite la personalidad del representante o apoderado legal, currículo y suficiencia presupuestal.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la entidad fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el presente resultado, toda vez que, remitió la información y documentación comprobatoria faltante, así mismo, remitió anexo 1 en el cual informó el motivo por el cual buscan homologar con documentación esencial que acredite la existencia y personalidad jurídica de proveedores extranjeros. No obstante, no remitió mecanismos de control que permitan contar con expedientes de adjudicación debidamente integrados, conforme el marco legal y normativa aplicable.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0035-23-90/49-E-R-06 Recomendación

Para que la Benemérita Universidad Autónoma del Estado de Puebla, implemente acciones o mecanismos de control que permitan contar con expedientes de adjudicación debidamente integrados, conforme el marco legal y normativa aplicable.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con los artículos 2, 16, 17, 19, fracción I, 22, 33, 38, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 22, 77 107, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 33, fracción IV, 43 y 54, fracciones IV y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 8 y 9, fracción primera de los lineamientos generales de adquisiciones, arrendamientos y servicios de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.

5.1.4 Obra Pública

8. Elemento(s) de Revisión: Expediente Técnico de Obra Pública por Contrato.

Importe Observado: \$283,955,376.90

Construcción de Edificios en Ciudad Universitaria 2, ubicada en San Pedro Zacachimalpa, Puebla, Puebla.

Documentación soporte:

Anexo A "Reporte de obras y servicios relacionados por Contrato"

Descripción de la(s) Observación(es):

Derivado del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, se identificó un importe de \$283,955,376.90, que corresponde a la suma del monto total pagado en el ejercicio 2023 de los contratos:

1. DIE N 301 230906 2 Proyecto Integral para el Diseño y Construcción de 2 Edificios de 3 Niveles cada uno de tipo Multiaulas, destinados para Aulas y Laboratorio de Cómputo; Ubicados en Ciudad Universitaria 2, Ingenierías y Ciencias Naturales Ecocampus Valsequillo, en San Pedro Zacachimalpa, Puebla, Puebla, por un importe de \$87,379,277.78.

2. DIE N 301 230905 2 Proyecto Integral para el Diseño y Construcción de 2 Edificios de 3 Niveles cada uno de tipo Multiaulas, Ubicados en Ciudad Universitaria 2, Ingenierías y Ciencias Naturales Ecocampus Valsequillo, en San Pedro Zacachimalpa, Puebla, Puebla, por un importe de \$92,175,992.74.

3. DIE N 301 231027 Proyecto Integral para el Diseño y Construcción de 1 Edificio de 2 Niveles de tipo Multilaboratorios, ubicado en Ecocampus, Ciudad Universitaria 2, Ingenierías y Ciencias Naturales

(Ecocampus Valsequillo), en San Pedro Zacachimalpa, Puebla, Puebla, por un importe de \$48,355,212.36.

4. DIE N 301 231030 Proyecto Integral para el Diseño y Construcción de 2 Edificios de 3 Niveles cada uno de tipo Multiaulas, destinados para Laboratorio de Cómputo y Administrativo; ubicados en Ecocampus, Ciudad Universitaria 2, Ingenierías y Ciencias Naturales (Ecocampus Valsequillo), en San Pedro Zacachimalpa, Puebla, Puebla, por un importe de \$56,044,894.02.

De los cuales, se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa, correspondiente a: validaciones, responsivas, dictámenes y tarjetones de los corresponsables encargados de las obras de construcción e instalación reuniendo todas las condiciones de seguridad estructural y proceso constructivo, así como de los corresponsables encargados de las instalaciones hidráulica, sanitaria, eléctrica, voz y datos y demás aplicables que permitan garantizar que se cumplió con la normatividad, reuniendo todas las condiciones para su correcta operación y funcionamiento.

Cabe mencionar que de la obra número DIE N 301 231027 Proyecto Integral para el Diseño y Construcción de 1 Edificio de 2 Niveles de tipo Multilaboratorios, ubicado en Ecocampus, Ciudad Universitaria 2, Ingenierías y Ciencias Naturales (Ecocampus Valsequillo), en San Pedro Zacachimalpa, Puebla, Puebla, además, deberá remitir la Responsiva técnica por parte de la Dirección de Infraestructura Educativa.

Por todo lo anterior, se solicita proporcione la información y documentación faltante, así como, las aclaraciones y justificaciones que considere pertinentes. Además, implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió el oficio número CGDCF-0013/2025 de fecha 17 de enero de 2025, según recibo 202500774 de fecha 20 de enero de 2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: solicitud de factibilidad; oficio de solicitud de validación a Comisión Federal de Electricidad (CFE); contrato del servicio integral de recolección diferenciada, transporte y disposición final de residuos de manejo especial en las instalaciones de Ciudad Universitaria 2 de la BUAP, incluye anexo único; Programa de Protección Civil Especial de Obra; solicitud para la revisión y obtención del dictamen de zona de riesgo ante la Dirección de Gestión de Riesgos en Materia de Protección Civil de la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano del Ayuntamiento de Puebla; oficio de Centro INAH Puebla; solicitud de dictamen técnico de factibilidad de uso de suelo; licencia de construcción menor; escritura pública; solicitud de autorización de fusión de predio,

incluye orden de cobro pagada; y constancia de posesión. Dictamen, carta responsiva, garantías, así como carnet con número de registro de los corresponsables encargados de las obras, en cuanto al sistema de voz y datos; a la verificación de instalaciones eléctricas; instalaciones mecánicas (aire acondicionado y elevador); instalaciones hidrosanitarias; de gases especiales (incluye prueba de hermeticidad, certificados y calificación de la habilidad de los soldadores, y carta responsiva de buenas prácticas de gases especiales para los laboratorios); del Director Responsable de Obra (DRO) para la seguridad estructural de los edificios; así como del desarrollo urbano y arquitectónico de los edificios, que permiten garantizar que se cumplió con la normatividad, reuniendo todas las condiciones para su correcta operación y funcionamiento. De los contratos DIE N 301 230906 2, DIE N 301 230905 2, DIE N 301 231027 y DIE N 301 231030 remiten el proyecto ejecutivo consistente en planos As-Built: arquitectónicos; albañilerías; acabados; instalaciones hidrosanitarias, eléctrica, y especiales, como: voz y datos, videovigilancia, detección de humos; aire acondicionado y extracción; de gases especiales y alarmas; así como estructurales y de ingeniería; oficio de solicitud de finiquito; acta administrativa de verificación de la terminación de los trabajos; acta administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el contrato de obra pública; acta administrativa de entrega-recepción a la Dirección General de Control Patrimonial; estimaciones que comprenden: estado de cuenta, programa de avance de obra, cuerpo de estimación, resumen por partidas, cédula de avance (números generadores), croquis de los trabajos, reporte fotográfico, reportes de laboratorio, bitácora de obra, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y transferencia bancaria; convenios; programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos y acta circunstanciada derivados de la suspensión temporal de la totalidad de los trabajos; resumen de los trabajos que se encontraban en ejecución en el sitio, al momento en que ocurrieron los motivos que justifican la suspensión, incluye reporte fotográfico, estado de cuenta y listado de maquinaria, herramientas, materiales y equipos; acta mediante la cual se hace constar la devolución de la documentación que le fue entregada al contratista y la que se generó con motivo de la realización de los trabajos relativos a la ejecución de la obra; oficio de reanudación de los trabajos; garantía de anticipo y de cumplimiento; convenio; fianza de vicios ocultos; aviso de la terminación de los trabajos y acta de entrega recepción de obra.

Además de la obra número DIE N 301 231027 Proyecto Integral para el Diseño y Construcción de 1 Edificio de 2 Niveles de tipo Multilaboratorios, ubicado en Ecocampus, Ciudad Universitaria 2, Ingenierías y Ciencias Naturales (Ecocampus Valsequillo), en San Pedro Zacachimalpa, Puebla, remite la Responsiva técnica por parte de la Dirección de Infraestructura Educativa.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que justifica y presenta la información comprobatoria respecto a los contratos.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 116, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 y 9 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, fracción VI, 49, 50, 54 y 63 Bis de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 33, 34, 35, 36, 37, 38 fracciones I y II, 41, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17 fracción III de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

5.2 Auditoría de Desempeño

En apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las metodologías, técnicas y leyes aplicables en la materia, y derivado de la aplicación de los procedimientos generales, con sus respectivos procedimientos específicos establecidos para la Auditoría de Desempeño, se determinaron los resultados descritos en este apartado. De forma particular, en los primeros párrafos del numeral 5.2.1 se plasman de forma gráfica y sintetizada, los resultados obtenidos en cada procedimiento general, el porcentaje de avance en la implementación de mecanismos de control interno, así como el estatus de los indicadores estratégicos y de gestión de la MIR de los Pp revisados, conforme a la valoración del nivel de cumplimiento de sus metas; información que es seguida de la descripción de los aspectos relevantes resultantes de la Auditoría de Desempeño, es decir, los elementos que cumplieron con los criterios establecidos en las disposiciones legales, normativas y metodológicas aplicables en la materia, los cuales emanan del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial.

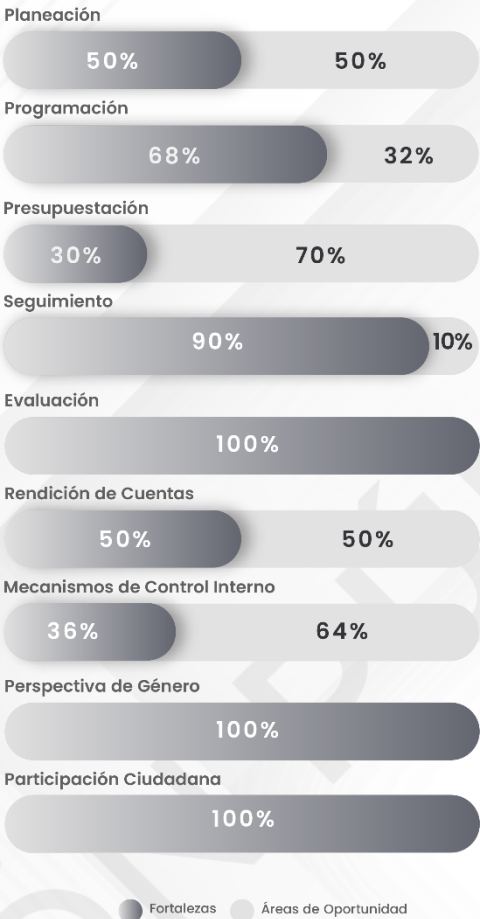
En contraste, en el numeral 5.2.2 se describen los procedimientos específicos que no cumplieron con los criterios técnicos, metodológicos y normativos en materia de desempeño, los cuales se hicieron de conocimiento a la Entidad Fiscalizada conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla a través de la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023. Finalmente, este Ente Fiscalizador analizó si la documentación remitida cumplió con las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para determinar si atendió a los resultados de la Cédula notificada, en caso contrario, emitió Recomendaciones para la mejora de la gestión, mismas que están identificadas con una clave alfanumérica para su tratamiento conforme al proceso de Fiscalización Superior.

5.2.1 Aspectos relevantes de la auditoría de desempeño

De conformidad con los procedimientos generales y los procedimientos específicos aplicados en la Auditoría de Desempeño, se establecieron parámetros cualitativos y cuantitativos con el propósito de valorar aspectos primordiales inherentes a las capacidades institucionales y procesos de gestión pública de la **Benemérita Universidad Autónoma de Puebla**, tomando como base el análisis y valoración de seis de las siete etapas que conforman el Ciclo Presupuestario (Planeación, Programación, Presupuestación, Seguimiento, Evaluación y Rendición de Cuentas); los avances en la implementación de mecanismos de control interno; la incorporación de la perspectiva de género en la formulación del Pp a su cargo; y la existencia de mecanismos de participación ciudadana durante el ejercicio fiscal 2023.

Bajo este contexto y derivado de los resultados que fueron notificados a la Entidad Fiscalizada mediante la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, en el siguiente gráfico se muestran los nueve procedimientos generales antes referidos, denotando de forma porcentual, las fortalezas y áreas de oportunidad identificadas para cada uno, de acuerdo con los resultados del análisis y valoración de las evidencias presentadas por dicha institución en atención a los procedimientos específicos que conformaron el requerimiento inicial de auditoría.

Gráfico 1. Resultados de los Procedimientos Generales de la Auditoría de Desempeño



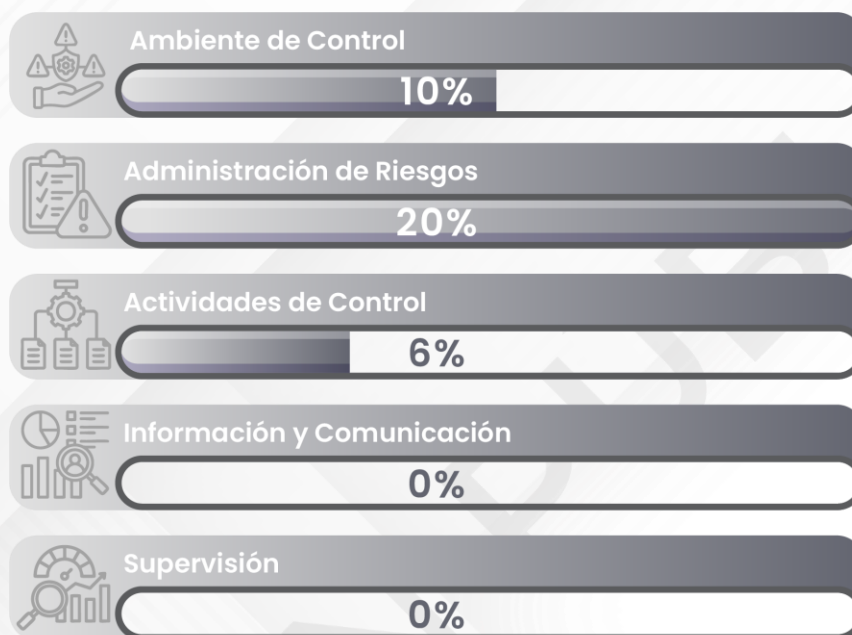
Fuente: Elaboración propia con base en los resultados del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial, Cuenta Pública 2023.

Al respecto, es preciso apuntar que los porcentajes que se muestran en el Gráfico 1, son resultado del cálculo del número de elementos que cumplieron (fortalezas), así como de los que no cumplieron (áreas de oportunidad) con los criterios y/o características señaladas en el marco tanto normativo, como metodológico aplicable a cada procedimiento específico, en comparación con el total de elementos analizados como parte del procedimiento general. En esta lógica de análisis, los procedimientos generales que presentaron un mayor porcentaje de fortalezas fueron Evaluación, Perspectiva de Género y Participación Ciudadana, cuyos elementos analizados cumplieron al 100% los criterios correspondientes; en contraste, los procedimientos que evidenciaron debilidades fueron Planeación, Programación, Presupuestación, Seguimiento, Rendición de Cuentas y Mecanismos de Control Interno, ya que registraron áreas de oportunidad en un 50%, 32%, 70%, 10%, 50% y 64% respectivamente.

Por otra parte, el procedimiento general denominado Mecanismos de Control Interno, integró por sí solo diez procedimientos específicos, motivo por el cual se consideró pertinente mostrar

gráficamente los resultados porcentuales obtenidos en cada uno de los componentes del MICI, modelo que, como ya se mencionó anteriormente, fue tomado como referencia metodológica para revisar, en primera instancia, la existencia de controles internos y en segundo lugar, su adecuada implementación. Dichos resultados se presentan en el siguiente Gráfico:

Gráfico 2. Porcentaje de cumplimiento de los componentes del SCII



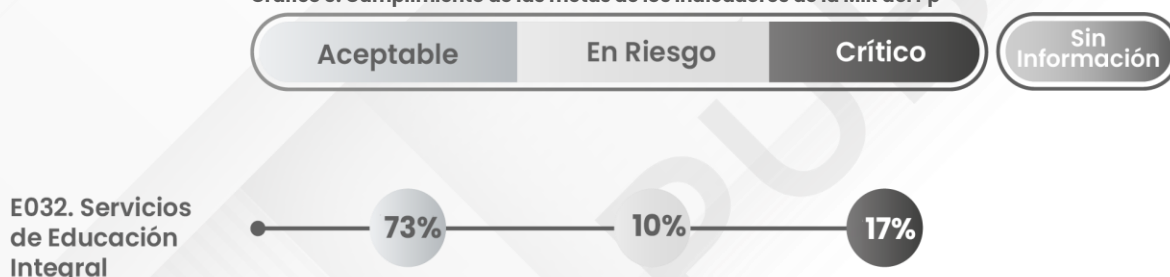
Fuente: Elaboración propia con base en los resultados del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial, Cuenta Pública 2023.

Para la correcta interpretación de los datos presentados en el Gráfico 2, es imprescindible tomar en cuenta que los porcentajes señalados en ésta, reflejan la proporción de los elementos analizados que cumplieron con los principios, criterios y normas que regulan el modelo base aplicado (MICI), en cuyo cálculo se consideró la asignación de una ponderación del 20% a cada componente como valor máximo posible, de manera que la sumatoria de dichos porcentajes tope de cumplimiento, da como resultado el 100%. En este sentido, el componente con mayor porcentaje de fortalezas fue Administración de Riesgos con 20%; seguido de Ambiente de Control, el cual registró 10%; posteriormente se ubicó el de Actividades de Control con 6% de elementos cumplidos; las evidencias presentadas en Información y Comunicación, así como las referentes a Supervisión, se consideraron insuficientes y por lo tanto dichos componentes mostraron mayores áreas de oportunidad, registrando 0% de fortalezas.

De manera global, el sistema de control interno de la **Benemérita Universidad Autónoma de Puebla** cumplió con el 36% de elementos requeridos, los cuales se analizaron y valoraron de forma positiva mediante la aplicación del presente procedimiento general.

En cuanto a los resultados del procedimiento general denominado Seguimiento, se consideró relevante presentar mediante un gráfico específico, el estatus que registró el conjunto de indicadores estratégicos y de gestión del Pp revisado, en función del nivel de cumplimiento de sus metas al cierre del ejercicio fiscal 2023, tomando en cuenta que, de conformidad con los parámetros previamente establecidos para el procedimiento en comento, el porcentaje de indicadores en estatus “Aceptable”, está constituido por aquellos que registraron un avance de sus metas situado en el intervalo mayor o igual al 90% y menor o igual a 110%; la proporción considerada “En Riesgo”, mostró un cumplimiento mayor o igual al 80%, menor al 90% o en su caso, mayor al 110% y menor o igual al 120%; mientras que los ubicados en estado “Crítico”, reportaron un avance menor al 80% o mayor al 120%. Dicha información se muestra a continuación:

Gráfico 3. Cumplimiento de las metas de los indicadores de la MIR del Pp



E032. Servicios de Educación Integral

Fuente: Elaboración propia con base en los resultados obtenidos en los procedimientos específicos “Cumplimiento de las metas de los indicadores de Fin y Propósito” y “Cumplimiento de las metas de los indicadores de Componentes y Actividades” de la auditoría de desempeño, Cuenta Pública 2023.

Concretamente, el Gráfico 3 muestra que del total de indicadores del Pp E032. Servicios de Educación Integral, el 73% se ubicó en el parámetro “Aceptable”, el 10% en “En Riesgo”; mientras que el 17% en estado “Crítico”.

Respecto de las fortalezas identificadas a partir de la aplicación de los procedimientos generales y específicos de Auditoría de Desempeño, cuya representación porcentual fue registrada en los Gráficos 1, 2 y 3, a continuación se describen de forma puntual, los aspectos relevantes emanados del análisis y valoración correspondientes:

Aspectos relevantes del procedimiento general: Planeación

Procedimiento específico: Documento de Planeación Estratégica

Descripción del resultado: PLA-DPLES

La Entidad Fiscalizada presentó los documentos rectores en materia de planeación estatal vigentes durante el ejercicio fiscal 2023, así como evidencias que permitieron verificar que sus instrumentos de planeación de carácter táctico y operativo, en específico el Plan de

Desarrollo Institucional 2021-2025, fueron alineados a los ejes, objetivos, temáticas, estrategias, líneas de acción, indicadores y metas establecidas en los documentos en comento, permitiendo corroborar la existencia de vinculación y congruencia entre estos, aspectos fundamentales para concluir que la actuación de dicha institución contribuyó en cierta medida, a mejorar la instrumentación de políticas públicas en el estado, cumplir objetivos de orden superior e incrementar la eficiencia del gasto público.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Programación

Procedimiento específico: Definición de Conceptos Poblacionales

Descripción del resultado: PRO-DCPOB

Derivado del análisis de la información remitida por la Entidad Fiscalizada, se concluyó que en el apartado 3.1 Metodología para la identificación de la población objetivo y definición de fuentes de información del Diagnóstico del Pp E032. Servicios de Educación Integral, se describieron con precisión los criterios de focalización de los diferentes conceptos poblacionales del programa; aunado a lo cual las poblaciones potenciales, objetivo y atendida presentaron claridad en su definición, cuantificación y caracterización, denotando para cada concepto, una explicación detallada y suficiente de las cualidades, rasgos, términos y propiedades que permitieron designar de manera unívoca dichos subconjuntos poblacionales. De forma particular, se constató que la población objetivo estuvo directamente relacionada con la línea de acción de la intervención pública en comento y que ésta mostró consistencia con el concepto del mismo tipo de población que fue establecido en la ficha técnica de la MIR, así como con el implícito en el objetivo de nivel Propósito del programa.

Procedimiento específico: Lógica Vertical de la Matriz de Indicadores para Resultados

Descripción del resultado: PRO-LVMIR

Mediante el análisis de la ficha técnica de la Matriz de Indicadores para Resultados del Pp E032. Servicios de Educación Integral, presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó que el resumen narrativo de cada nivel de la Matriz de Indicadores para Resultados, en apego a la Metodología del Marco Lógico, siguió la sintaxis correspondiente y a su vez denotaron que las Actividades fueron las necesarias y suficientes para que, junto con sus Supuestos se generaran los Componentes; que la producción de éstos aunado al cumplimiento de los Supuestos, permitiera alcanzar el objetivo de Propósito; mientras que el Propósito, como objetivo unívoco de la intervención pública, acompañado de la ocurrencia de su Supuesto, contribuyera significativamente a la consecución del Fin; y que éste último, enunciara de forma clara, la contribución del Pp en el mediano o largo plazo al logro de un objetivo de orden superior. Bajo este contexto, se concluyó que dicha herramienta cumplió con los elementos técnicos y criterios señalados en la Metodología

del Marco Lógico respecto de la relación causa-efecto que debe existir entre sus diferentes niveles de objetivo y supuestos.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Presupuestación

Procedimiento específico: Programa Presupuestario y su Clasificación Programática

Descripción del resultado: PRE-CLAPR

De conformidad con la examinación de los datos registrados en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Clasificación Programática, el cual fue presentado por la Entidad Fiscalizada como evidencia del seguimiento al ejercicio de los egresos presupuestarios correspondientes a 2023, se observó consistencia entre la categoría programática estipulada para el Pp E032. Servicios de Educación Integral y los tipos, grupos y modalidades definidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en el Acuerdo por el que se emite la clasificación programática (Tipología general), toda vez que se asignó una clasificación "E" cuya descripción corresponde a Prestación de Servicios Públicos.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Seguimiento

Procedimiento específico: Indicadores del Programa Estratégico y sus Derivados

Descripción del resultado: SEG-INDPE

La Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, como Entidad Fiscalizada, remitió evidencia relacionada con el avance en el cumplimiento de las estrategias y metas establecidas en los siguientes ejes de su Plan de Desarrollo Institucional 2021-2025: 1. Gobernanza y Gestión Incluyentes con Trato Humano, 2. Corresponsabilidad Social y Solidaria, 3. Educación Desarrolladora para la Transformación, y 4. Modelo de Investigación Abierta y Comprometida, mostrando una contribución significativa en la consecución de sus objetivos institucionales y otros de orden superior. Cabe mencionar que, la práctica del seguimiento de indicadores institucionales, aunado a los resultados estimados para el periodo revisado, en conjunto destacan ya que fortalecen la transparencia y rendición de cuentas en la gestión pública.

Procedimiento específico: Cumplimiento de las Metas de los Indicadores de Fin y Propósito

Descripción del resultado: SEG-ESTRA

De acuerdo con las evidencias documentales presentadas por la Entidad Fiscalizada, ésta remitió evidencias del seguimiento de indicadores de resultados establecidos en la Matriz de Indicadores para Resultados del Pp E032. Servicios de Educación Integral, de las cuales se desprende que las metas correspondientes al Fin y Propósito mostraron un avance "Aceptable – mayor o igual a 90% y menor o igual a 110%" en su nivel de cumplimiento, lo

anterior de conformidad con el logaritmo aplicado, mostrando una contribución significativa en la consecución de los objetivos correspondientes a dichos niveles de la MIR y con ello, un buen desempeño del programa.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Evaluación

Procedimiento específico: Cumplimiento del Programa Anual de Evaluación

Descripción del resultado: EVA-CUPAE

La Benemérita Universidad Autónoma de Puebla presentó el Programa Anual de Evaluación para el ejercicio 2023, un documento normativo mediante el cual se establecieron las actividades para el monitoreo, seguimiento y evaluación de los programas públicos, así como su cronograma de ejecución y productos a generar. En este marco, se corroboró la participación de la institución en la actualización trimestral del avance de los indicadores estratégicos y de gestión del Pp E032. Servicios de Educación Integral a través del Sistema de Monitoreo y Seguimiento de Indicadores de Desempeño (SiMIDE), acción que permitió dar cabal cumplimiento a las actividades de seguimiento establecidas en el documento antes referido, así como contribuir en la consolidación de la información programática de la Cuenta Pública 2023 reflejada en los formatos denominados "Avance de Indicadores para Resultados".

Aspectos relevantes del procedimiento general: Rendición de Cuentas

Procedimiento específico: Cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla

Descripción del resultado: RCT-LTAIP

La Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, en el marco de los procesos de Rendición de Cuentas y Transparencia, remitió los formatos de "Indicadores de interés público", "Indicadores de resultados", "Mecanismos de participación ciudadana", así como "Evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos", todos asociados con información de desempeño y correspondientes a las fracciones V, VI, XXXVII y XL respectivamente del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla vigente en 2023, dando cumplimiento en tiempo y forma a las disposiciones aplicables y garantizando con ello, el derecho de acceso a la información pública por parte de la ciudadanía.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Mecanismos de Control Interno

Procedimiento específico: Ambiente de control – Sistema de Control Interno Institucional

Descripción del resultado: MCI-ACSCI

La Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, cuenta con un Comité de Control Interno, cuyas responsabilidades y funciones están establecidas en un Acta de Sesión fechada el 16 de marzo de 2022. Este Comité es responsable del establecimiento y la actualización del Control Interno Institucional, así como del análisis y seguimiento de la detección y gestión de riesgos; además, se encarga de garantizar que sus operaciones sean eficientes, efectivas y estén alineadas con los objetivos y metas establecidos, a través de sesiones periódicas.

Procedimiento específico: Ambiente de control – Códigos de Ética y de Conducta, Operación y Normatividad

Descripción del resultado: MCI-ACCEC

La Entidad Fiscalizada emitió los "Lineamientos del Código de Ética y Conducta de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla", mediante los cuales se establecen las normas éticas generales que orientan la conducta de los integrantes de la comunidad universitaria. Asimismo, la Entidad Fiscalizada cuenta con la Defensoría de los Derechos Universitarios, un organismo independiente tanto del Consejo Universitario como de cualquier otra autoridad universitaria. Su objetivo es conocer las violaciones a los derechos universitarios que puedan cometerse por actos u omisiones de cualquier autoridad o miembro de la comunidad universitaria, garantizando así la defensa de quienes resulten afectados.

Procedimiento específico: Administración de riesgos – Metodología Específica de Riesgos y Matriz de Administración de Riesgos

Descripción del resultado: MCI-ARMAR

La Benemérita Universidad Autónoma de Puebla estableció una Metodología de Administración de Riesgos mediante un Acta de Sesión fechada el 22 de diciembre de 2022. Esta metodología se implementó a través de una Matriz y un Mapa de Riesgos, herramientas que permitieron a la institución identificar, evaluar, jerarquizar, controlar y dar seguimiento a los riesgos, asegurando de forma razonable, el logro de sus metas y objetivos institucionales.

Procedimiento específico: Administración de Riesgos – Programa de Trabajo de Administración de Riesgos

Descripción del resultado: MCI-ARPTR

La Entidad Fiscalizada presentó evidencias suficientes asociadas a la realización de actividades de control a través de los documentos denominados "Análisis y Evaluación de

Riesgos" e "Instructivo de Trabajo", mediante los cuales se corroboró el avance gradual en su implementación. Esto permitió valorar la eficiencia, pertinencia y suficiencia de la administración de riesgos, con el objetivo de mitigar o reducir la probabilidad de su materialización y sus posibles afectaciones en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los instrumentos de planeación y en su mandato legal.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Perspectiva de Género

Procedimiento específico: Programa Presupuestario con Perspectiva de Género

Descripción del resultado: PG-PPPGE

La Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, a través de la Actividad 5.4 del Pp E032. Servicios de Educación Integral, destinó recursos para la realización de actividades orientadas a la promoción de la igualdad e inclusión; asimismo, dichas actividades tuvieron como objetivo promover la igualdad sustantiva, la no discriminación, el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, la igualdad entre mujeres y hombres, y la reducción de las brechas de desigualdad entre ambos géneros. En este sentido, el ejercicio de planeación desarrollado por la Institución en el ejercicio fiscal 2023 contribuyó a los principios del Sistema Estatal de Planeación Democrática y a la Política estatal para la igualdad entre mujeres y hombres.

Procedimiento específico: Formalización de Acciones Institucionales de Igualdad Sustantiva

Descripción del resultado: PG-FAIS

La Entidad Fiscalizada denominada Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, dispone de una Dirección Institucional de Igualdad de Género, encargada de implementar diversas acciones institucionales para promover la igualdad sustantiva, erradicar la discriminación y garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia; cabe mencionar que estas acciones se desarrollaron a través de siete áreas clave: actividades de capacitación y sensibilización, encuestas, estudios, investigaciones y publicaciones, extensión para la sensibilización universitaria, divulgación y difusión cultural y artística, vinculación interuniversitaria e interinstitucional, actividades de incidencia institucional, y formación y actualización profesional de la Dirección Institucional de Igualdad de Género. Asimismo, se destaca que la Institución formalizó el avance de dichas iniciativas mediante informes trimestrales, lo que permitió un seguimiento adecuado y oportuno de su implementación.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Participación ciudadana

Procedimiento específico: Mecanismos de Participación Ciudadana

Descripción del resultado: PC-MEPC

La Contraloría Social es un mecanismo clave en el proceso democrático de rendición de cuentas de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla. A través de este, se conformó el "Comité de Contraloría Social", encargado de abordar problemas comunes con el propósito de promover una enseñanza pertinente y una formación inclusiva que garantice el éxito en la culminación de los estudios universitarios; aunado a lo cual este proceso permite que la comunidad universitaria participe activamente en la evaluación, el juicio y la verificación colectiva de las acciones de la Universidad, asegurando que la gestión institucional sea transparente, responsable en el uso de los recursos públicos y efectiva en la implementación de las políticas adoptadas. Cabe mencionar que, mediante dicho Comité, se implementaron acciones para supervisar y evaluar los programas y subprogramas vigentes en 2023, las cuales se formalizaron mediante informes que contribuyeron a garantizar que la gestión se llevó a cabo con los más altos estándares de transparencia, eficacia y honradez.

Procedimiento específico: Órgano Colegiado Interinstitucional de Participación para la Planeación

Descripción del resultado: PC-OCIPP

La Contraloría Social, como principal mecanismo del proceso de rendición de cuentas de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, conformó el "Comité de Contraloría Social" con el objetivo de garantizar que la comunidad universitaria reciba información completa, oportuna, confiable y accesible sobre los programas, acciones, servicios, así como sus objetivos, normas y procedimientos operativos. Este Comité tiene a su cargo diversos programas, tales como: el "Programa de Expansión de la Educación Media Superior y Superior", el "Programa de Fortalecimiento a la Excelencia Educativa (PROFEXCE)", el "Programa de Fortalecimiento de la Calidad Educativa (PFCE)" y el "Programa para el Desarrollo Profesional Docente del Tipo Superior", cuyos objetivos de dichos programas incluyen: contribuir al cumplimiento de los programas de Gobierno-Universidad; asegurar que la actuación de los servidores universitarios se ajuste a los valores éticos y cívicos fundamentales en toda democracia; fortalecer la comunicación entre la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla y los ciudadanos; y fomentar los principios de transparencia, rendición de cuentas y participación de la comunidad universitaria para consolidar la democracia que se busca. Además, se la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla presentó evidencias suficientes sobre su participación como invitada con derecho a voz en la primera y segunda sesión ordinaria del Subcomité Especial Anticorrupción, creado por el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla.

5.2.2 Resultados y recomendaciones de desempeño

Dando continuidad al proceso de Fiscalización Superior, de conformidad con la normatividad y metodología aplicable, y derivado del análisis a la contestación de la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, se valoró la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para determinar si esta atendió o no los siguientes resultados:

Procedimiento general: Planeación

Procedimiento específico: Documentos derivados del Documento de Planeación Estratégica

Descripción del resultado: PLA-DDPLE-1

La Entidad Fiscalizada en respuesta al Formato de requerimiento correspondiente al procedimiento general Planeación, remitió el documento denominado "Plan de Desarrollo Institucional 2021-2025", como instrumento de planeación de nivel táctico, sin embargo, no se identificó en el documento de "Alineación", la contribución de los instrumentos de planeación de nivel operativo a los Objetivos Específicos, Estrategias y Metas del Plan de Desarrollo antes referido.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. CGDCF-0015/2025 de fecha 20 de enero de 2025 y recibido el 22 del mismo mes y año, el Plan de Desarrollo Institucional 2021-2025 y un documento titulado "Alineación del Programa Presupuestario E032 de 2023 con el Plan de Desarrollo Institucional 2021-2025". Tras analizar la documentación mencionada, se observó que los Componentes establecidos en la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario E032. Servicios de Educación Integral, están alineados con las metas de cada uno de los Ejes del Plan de Desarrollo Institucional 2021-2025. En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

Procedimiento general: Programación

Procedimiento específico: Definición del problema

Descripción del resultado: PRO-DEFPR-2

En el presente procedimiento específico, se revisó la definición del problema establecido en el Diagnóstico del Pp, centrando el análisis en que su planteamiento describiera explícitamente el problema o necesidad que se pretende atender sin que este se redactara como la ausencia o falta de un bien o servicio, que contemplara la población objetivo o área de enfoque y la magnitud del

problema; asimismo, que la redacción fuera consistente con el árbol de problemas y que existiera una relación entre este y la MIR; en tal sentido, se identificó lo siguiente:

- El problema no se encuentra planteado como una situación negativa y no como la ausencia de un bien o servicio.
- La definición del problema no es consistente en todos los apartados del Diagnóstico (Definición del problema, Árbol de problemas y Concentrado).

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

La definición del problema no se encuentra planteada como una situación negativa, además de no ser consistente en todos los apartados del Diagnóstico (Apartado 1.2. Definición del problema y 1.7 Árbol de problemas).

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. CGDCF-0015/2025 de fecha 20 de enero de 2025 y recibido el 22 del mismo mes y año, el Diagnóstico del Programa Presupuestario E032. Servicios de Educación Integral, correspondiente al ejercicio fiscal 2023 y a cargo de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla. No obstante, se observó que la última revisión de dicho documento fue realizada el 26 de octubre de 2023, mientras que la versión remitida en respuesta al Orden de Auditoría contiene una fecha de revisión del 27 de noviembre de 2023, lo que da lugar a que las inconsistencias señaladas en el resultado persistan. Adicionalmente, la Entidad Fiscalizada indicó que: "la definición del problema será revisada en la siguiente etapa para que se presente como una situación negativa". En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 9049-2023-PRO-DEFPR-01

La Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, debe dar cabal cumplimiento y documentar el proceso de programación presupuestaria, dentro del cual se considera la elaboración de todos los documentos que respaldan la estructura analítica del Programa presupuestario a su cargo, entre estos el documento de Diagnóstico. Dentro de este, la institución deberá garantizar que la problemática central del Pp correspondiente, en los apartados Definición del problema, Árbol de problemas y Concentrado, cumpla con la sintaxis y los criterios establecidos en la Metodología del Marco Lógico, constituyendo además la motivación que dio origen a dicha intervención pública; asimismo debe asegurar que el planteamiento del problema público identificado denote una situación negativa de forma clara, objetiva y concreta, cuya redacción incluya a la población objetivo o área de enfoque, así como una referencia cuantitativa que permita dimensionar su

magnitud; mientras que su conceptualización guarde consistencia con todos los elementos que forman parte de la estructura analítica del Pp y especial correlación con el objetivo de nivel Propósito de la Matriz de Indicadores para Resultados correspondiente.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 3, fracciones XV, XVII, XVIII, 9, 21, 22, 25, 26, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones, LXV, LXXVII y LXXXI, 12, 13 y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla y 1, de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2023.

Procedimiento específico: Lógica Horizontal de la Matriz de Indicadores para Resultados

Descripción del resultado: PRO-LHMIR-3

En este procedimiento específico se revisó la calidad de los medios de verificación de los indicadores estratégicos y de gestión, en función de la claridad y especificación de las fuentes de información de las variables que conforman el método de cálculo de los indicadores de Fin, Propósito y Componentes; en ese sentido, a partir de la MIR del Pp a cargo de la Entidad Fiscalizada se identificó lo siguiente:

- Los medios de verificación del indicador de nivel Propósito no expresan la fuente de información específica de las variables del método de cálculo.
- Los medios de verificación de los indicadores de nivel Componente no expresan la fuente de información específica de las variables del método de cálculo.

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

Los medios de verificación de nivel Propósito y Componentes 1, 2, 3 y 4 no expresan la fuente de información específica de las variables del método de cálculo.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. CGDCF-0015/2025 de fecha 20 de enero de 2025 y recibido el 22 del mismo mes y año, un archivo en formato Excel denominado "Indicadores para Resultados

al 31 de diciembre de 2023", así como evidencia documental de los indicadores de nivel Fin y Componentes 1, 2, 3, 4 y 5 del Pp a cargo de la Institución. Sin embargo, tras el análisis de la documentación antes referida, se observó que las inconsistencias descritas en el resultado persisten; asimismo, la Entidad Fiscalizada indicó que "las recomendaciones sobre los requisitos mínimos de los medios de verificación se han considerado en los Programas Presupuestarios posteriores" y remitió un documento titulado "Programa Presupuestario E032 de 2023 Medios de Verificación", en el que se incluyó un apartado denominado "Medio de Verificación Correcto". No obstante, la Entidad Fiscalizada no proporcionó evidencia que permitiera constatar que se realizaron modificaciones programáticas durante el ejercicio fiscal objeto de la presente auditoría. En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 9049-2023-PRO-LHMIR-02

La Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, debe continuar con las acciones emprendidas para fortalecer el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados del Pp a su cargo y vigilar que el ejercicio de programación presupuestaria se apegue a los criterios técnicos señalados en la Metodología del Marco Lógico, así como a la normativa vigente y aplicable en la materia, a fin de que los indicadores estratégicos y de gestión definidos en cada nivel, permitan hacer un puntual seguimiento del cumplimiento de los objetivos y metas correspondientes, así como evaluar el logro del programa; particularmente, garantizar que los medios de verificación determinados para cada indicador cuenten con la especificidad necesaria sobre los datos de las variables de dichos instrumentos de medición, y en este sentido, poder reproducir de forma independiente su método de cálculo; finalmente, se debe garantizar que cada nivel del resumen narrativo cuente con supuestos específicos.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 3, fracciones XV, XVII, XVIII, 9, 21, 22, 25, 26, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones, LXV, LXXVII y LXXXI, 12, 13 y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla y 1, de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2023.

Procedimiento específico: Criterios CREMA (Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado)

Descripción del resultado: PRO-CREMA-4

A partir de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, en el presente procedimiento específico se revisó si los indicadores de Fin, Propósito y Componentes de la MIR del Pp a cargo de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, cumplieron con los criterios de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado, establecidos en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). El cumplimiento de estos criterios asegura que los indicadores que se integren a la MIR permitan verificar el nivel de logro alcanzado por el Pp. Derivado de lo anterior, se identificó lo siguiente:

- El tipo de formula del indicador de nivel Propósito no es consistente con la meta establecida.
- Los medios de verificación definidos para los indicadores de nivel Fin y Componentes 1, 2, 3, 4 y 5 no son suficientes para reproducir el método de cálculo, de manera que no puede ser comprobado de manera independiente.
- En los indicadores de los Componentes 3, 4 y 5 no permiten evaluar de manera objetiva el desempeño ya que la variable de referencia (denominador), no es adecuada para dimensionar el cambio en la variable sobre la que se tiene incidencia (denominador).

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

En el Pp E032. Servicios de Educación Integral, a cargo de la Entidad Fiscalizada, el indicador a nivel Propósito no cumple con el criterio de Claridad; asimismo los indicadores de los todos los Componentes no cumplen con el criterio Monitoreable; y los indicadores de nivel Componente 3, 4 y 5 no cumplen con el criterio Adecuado.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. CGDCF-0015/2025 de fecha 20 de enero de 2025 y recibido el 22 del mismo mes y año, un archivo en formato Excel denominado "Indicadores para Resultados al 31 de diciembre de 2023", el seguimiento de los indicadores correspondientes al primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2023, así como evidencia del cumplimiento de los indicadores de nivel Fin y de los Componentes 1, 2, 3, 4 y 5 del Pp E032. Servicios de Educación Integral, a cargo de la Entidad Fiscalizada. Asimismo, presentó los siguientes argumentos:

- Criterio de Claridad, indicador de nivel Propósito: "Se identificó un error en la meta: se consideró una meta del 101.5%, cuando la meta correcta es 1.5%. También se detectó un error en la fórmula utilizada".

- Criterio de Monitoreable, indicadores de nivel Fin y Componentes 1, 2, 3, 4 y 5: "Se adjunta el documento medio de verificación".
- Criterio de Adecuado, indicadores de nivel Componentes 3, 4 y 5: "Se identificó un error en la definición de la variable 2 en los componentes 3, 4 y 5. Los valores correctos son: Componente 3: Número esperado de Actividades de extensión, difusión y vinculación de la cultura en la BUAP durante 2023; Componente 4: Número esperado de procesos administrativos a certificarse bajo las Normas ISO en 2023; y Componente 5: Número esperado de actividades que fomentan el acompañamiento con igualdad y equidad de género en la BUAP en 2023".
- Adicionalmente, la Entidad Fiscalizada señaló que "estas observaciones se han considerado para los programas presupuestarios posteriores".

A partir de la información y documentación proporcionada, no se identificó evidencia que permitiera constatar que la Entidad Fiscalizada haya realizado modificaciones programáticas durante el ejercicio fiscal objeto de la presente auditoría. Por lo tanto, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 9049-2023-PRO-CREMA-03

La Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, debe continuar con las acciones emprendidas para fortalecer el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados del Pp a su cargo, asegurando que la construcción de los indicadores de dicho programa se realice en estricto apego a los criterios y elementos técnicos establecidos en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; en ese sentido, los indicadores de Fin, Propósito y Componentes de la MIR del programa deben cumplir con las características CREMA, denotando que dichos instrumentos de medición son claros, es decir que no existen dudas acerca de lo que buscan medir; relevantes, de forma que aporten información sobre los factores principales de los objetivos a los que se encuentran asociados; monitoreables, mostrando que sus medios de verificación sean precisos y suficientes para reproducir su método de cálculo de forma independiente; y adecuados, logrando que la información generada a partir de su cálculo permita medir el desempeño de cada nivel de la MIR.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla,

3, fracciones XV, XVII, XVIII, 9, 21, 22, 25, 26, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones, LXV, LXXVII y LXXXI, 12, 13 y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla y 1, de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2023.

Procedimiento general: Presupuestación

Procedimiento específico: Relación entre las Etapas de Programación y Presupuestación

Descripción del resultado: PRE-PROPR-5

A partir de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en contestación al Formato de requerimiento AEED.PG3.PRESUPUESTACIÓN.2023, se analizó la relación entre el comportamiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión plasmados en el Pp de la Entidad Fiscalizada y el comportamiento de su presupuesto devengado a lo largo del ejercicio fiscal 2023. Esto en atención a que, tal como lo establece el Manual de Programación 2023 emitido por la Secretaría de Planeación y Finanzas, "la presupuestación agrupa aquellas actividades que se realizan con el fin de cuantificar los recursos humanos, materiales y financieros y de otra índole, que requieren los ejecutores de gasto para ejecutar los programas presupuestarios que tienen asignados, a partir de lo cual establecen las previsiones de Gasto Público para el Ejercicio Fiscal correspondiente".

En ese sentido, se identificó que durante el ejercicio fiscal se devengó presupuesto por la cantidad de \$864,375,562.61, sin embargo, se identificó una brecha importante respecto al presupuesto aprobado en la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2023. Asimismo, se identificó que los Estados Analíticos del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Clasificación Administrativa y Programática correspondientes al primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2023, así como el anexo denominado ANX1.PA.PG3.Presupuestación, no se encuentran debidamente requisitados.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. CGDCF-0015/2025 de fecha 20 de enero de 2025 y recibido el 22 del mismo mes y año, un archivo en formato Excel denominado "PA.PG3.PRESUPUESTACION.2023" y el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Categoría Programática, correspondiente al primero, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio en revisión. Adicionalmente, la Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria que detalla el presupuesto devengado por un monto de \$864,375,562.61 (ochocientos sesenta y cuatro millones trescientos setenta y cinco mil quinientos sesenta y dos pesos 61/100 M.N.), argumentando que "el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos se integra únicamente con las cifras de los recursos propios estatales, por lo que no existe

discrepancia en los montos devengados". En virtud de lo antes expuesto, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

Procedimiento específico: Consistencia del Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos con otros Documentos de Información Presupuestaria

Descripción del resultado: PRE-EAEPE-6

A partir de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en contestación al Formato de requerimiento AEED.PG3.PRESUPUESTACIÓN.2023, se identificó inconsistencia entre el Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos con el Avance de Indicadores para Resultados, identificando lo siguiente:

- Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos
 - o Aprobado \$0.00
 - o Modificado \$864,375,562.61
 - o Devengado \$864,375,562.61
- Avance de Indicadores para Resultados
 - o Aprobado \$7,399,707,966.00
 - o Modificado \$9,638,408,675.00
 - o Devengado \$9,638,408,675.00

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

Se identificó que el presupuesto aprobado, modificado y devengado plasmado en el Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos presentó diferencias con respecto al Avance de Indicadores para Resultados.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. CGDCF-0015/2025 de fecha 20 de enero de 2025 y recibido el 22 del mismo mes y año, los Estados Analíticos del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Categoría Programática y Administrativa, así como un documento denominado "Indicadores para Resultados", documento que corresponden al primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2023. La Entidad Fiscalizada argumentó que "el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos se integró únicamente con las cifras de los recursos propios estatales, por lo que no resulta una discrepancia en los montos devengados". En virtud de lo antes expuesto, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

Procedimiento general: Seguimiento

Procedimiento específico: Cumplimiento de las Metas de los indicadores de Componentes y Actividades

Descripción del resultado: SEG-GEST-7

Para este procedimiento específico se retomó la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada respecto a sus indicadores de nivel Componente y Actividad y se observó lo siguiente:

- Indicador de la Actividad 2.2: Diversificación de la oferta de Posgrados BUAP Creación de 3 posgrados en modalidades alternativas. Porcentaje de cumplimiento 33.33% (Crítico por incumplimiento de la meta).
- Indicador del Componente 3: Porcentaje de cumplimiento de actividades realizadas de extensión y difusión de la cultura en la BUAP. Porcentaje de cumplimiento 166.40% (Crítico por meta excedida).
- Indicador de la Actividad 3.3: Realización de 440 actividades de formación artística y cultural. Porcentaje de cumplimiento 128.18% (Crítico por meta excedida).
- Indicador de la Actividad 3.5: Realización de 150 Eventos Artísticos/Culturales. Porcentaje de cumplimiento 365.33% (Crítico por meta excedida).
- Indicador de la Actividad 4.3. Seguimiento a 36 auditorías al Sistema de Gestión de la Calidad. Porcentaje de cumplimiento 122.22% (Crítico por meta excedida).

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

Como resultado de la aplicación de los parámetros de semaforización, se identificó que del 100% de los indicadores de nivel Componente y Actividad del Pp a cargo de la Entidad Fiscalizada, el 71% se ubicó en el parámetro de estado "Aceptable" y el 11% "En Riesgo"; mientras que el 4% en estado "Crítico" por incumplimiento de la meta y 14% en estado "Crítico" por meta excedida.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. CGDCF-0015/2025 de fecha 20 de enero de 2025 y recibido el 22 del mismo mes y año, las evidencias del cumplimiento de las metas de los Componentes 2, 3 y 4. Asimismo, indicó que durante el ejercicio 2023 no se realizaron modificaciones al Pp E032. Servicios de Educación Integral. A partir de la información y documentación proporcionada, no se identificaron evidencias suficientes que permitan constatar que se hayan realizado modificaciones programáticas durante el ejercicio fiscal auditado por lo que las inconsistencias descritas en el resultado persisten. En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado**, y se emite la siguiente:

Recomendación clave 9049-2023-SEG-GEST-04

La Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, debe procurar que en el proceso de programación presupuestaria participen todas las áreas que integran la Institución; asimismo, se recomienda que en el establecimiento de las metas de los indicadores de gestión (Componentes y Actividades), se consideren los recursos financieros, humanos, tecnológicos y materiales necesarios para el logro de estas, así como los resultados de desempeño obtenidos en los ejercicios fiscales anteriores, con la finalidad de mejorar su programación. En caso de que, durante el ejercicio fiscal correspondiente, existan brechas significativas entre los logros alcanzados y las metas programadas para cada indicador, se debe explicar y justificar ampliamente en los reportes de seguimiento que correspondan, los factores internos o externos causantes de dicho comportamiento; aunado a lo cual, se sugiere realizar oportunamente las modificaciones programáticas que se requieran en la Matriz de Indicadores para Resultados y en la Ficha Técnica de Indicadores en respuesta a los cambios (incrementos o decrementos) de presupuesto, la incidencia de factores externos, entre otros. Lo anterior de conformidad con las Directrices y Lineamientos que se encuentren vigentes y que hayan sido emitidos por las instancias correspondientes, a fin de evitar incumplimientos injustificados de las metas al cierre del ejercicio.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 46, fracciones II, incisos a) y b), III, incisos a) y c), 51, 54 y 61, fracción II, incisos b) y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199 y 200, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 3, fracciones XV, XVII, XVIII, 9, 21, 22, 25, 26, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones, LXV, LXXVII y LXXXI, 12, 13 y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla y 1, de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2023.

Procedimiento general: Rendición de Cuentas

Procedimiento específico: Cumplimiento de obligaciones del Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Descripción del resultado: RCT-TIQUI-8

De la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada en respuesta al Formato de requerimiento: AEED.PG6.RENDICIÓN-CUENTAS_TRANSPARENCIA.2023, se identificó la existencia de evidencia de la publicación en su sitio oficial de Internet de su presupuesto aprobado, sin embargo,

no están debidamente requisitados, por lo que no fue posible realizar el análisis correspondiente al presente procedimiento específico.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. CGDCF-0015/2025 de fecha 20 de enero de 2025 y recibido el 22 del mismo mes y año, una liga de acceso al sitio oficial de Internet de la Institución (https://repositorio.buap.mx/repositorio/public/inf_public/2023/0/if_2023.html). A través de este acceso, fue posible identificar el presupuesto de egresos, que incluye la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática y económica, así como su Programa Presupuestario y los indicadores institucionales, estratégicos y de gestión aprobados y modificados. Por lo expuesto previamente, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

Procedimiento general: Mecanismos de Control Interno

Procedimiento específico: Ambiente de Control - Normatividad

Descripción del resultado: MCI-ACNOR-9

De acuerdo con el marco normativo vigente, este Ente Fiscalizador observó si la Institución remitió evidencia de los ordenamientos aplicables al Sistema de Control Interno Institucional (SCII), a cada etapa del Ciclo Presupuestario y a la normatividad en materia de Perspectiva de Género.

Documentos Normativos del Sistema de Control Interno Institucional

- Decreto de Creación (en caso de que aplique)
- Reglamento Interior
- Manual de Organización
- Manual de Procedimientos
- Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla
- DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que reforma de manera integral la Ley de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla
- Estatuto Orgánico de La Benemérita Universidad Autónoma de Puebla
- Lineamientos del Código de Ética y Conducta de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla
- Exposición de Motivos de la Reforma Integral al Estatuto Orgánico de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla
- Reglamento de la Defensoría de los Derechos Universitarios de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla

Documentos Normativos del proceso de Planeación

- Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla

Documentos Normativos del proceso de Programación

- Lineamientos para regular las Modificaciones Programáticas de los Programas y Subprogramas Presupuestarios
- Directrices del proceso de modificaciones programáticas a los Programas y Subprogramas Presupuestarios autorizados 2023
- Manual de Programación 2023
- Anexo del Manual de Programación 2023

Documentos Normativos del proceso de Presupuestación

- Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla
- Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2023

Documentos Normativos del proceso de Seguimiento

- Lineamientos Generales para el Seguimiento y Evaluación de los Documentos Rectores y Programas Presupuestarios de la Administración Pública del Estado de Puebla
- Directrices para el Proceso de Monitoreo y Seguimiento de Indicadores de Desempeño del Ejercicio Fiscal 2023, con Calendario General del ejercicio fiscal 2023 y Matriz de Perfiles y Roles del Sistema de Monitoreo de Indicadores de Desempeño (SIMIDE)

Documentos Normativos del proceso de Evaluación

- Lineamientos Generales para el Seguimiento y Evaluación de los Documentos Rectores y Programas Presupuestarios de la Administración Pública del Estado de Puebla

Documentos Normativos del proceso de Rendición de Cuentas

- Ley General de Contabilidad Gubernamental
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla

Documentos Normativos en materia de Perspectiva de Género

- Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla
- Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

De acuerdo con la información [...] se identificó oportunidad de mejora para la Entidad Fiscalizada, en cuanto a la publicación y difusión de los documentos normativos del Sistema de Control Interno Institucional, los correspondientes a las etapas de planeación, presupuestación, seguimiento y evaluación del Ciclo Presupuestario y en materia de Perspectiva de Género.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. CGDCF-0015/2025 de fecha 20 de enero de 2025 y recibido el 22 del mismo mes y año, un archivo en formato Excel denominado "Observaciones Normatividad

2023", el cual contiene la normatividad descrita en el resultado notificado. De igual manera, en dicho documento se incluye evidencia de la difusión de la normatividad al interior de la institución, lo que permite observar la existencia de disciplina y estructura para lograr un control interno eficaz, orientado a la correcta aplicación de estándares y principios, que contribuyan al cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los planes, programas y subprogramas. En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

Procedimiento específico: Ambiente de Control – Acciones del Órgano Colegiado responsable de la Política de Integridad

Descripción del resultado: MCI-ACAPI-10

Derivado del análisis de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se identificó la ausencia de un Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés u homólogo, designado para difundir y evaluar el cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. CGDCF-0015/2025 de fecha 20 de enero de 2025 y recibido el 22 del mismo mes y año, la liga de acceso <https://defensoria.buap.mx/>. A través de este acceso, fue posible constatar atender las violaciones a los Derechos Universitarios que sean de su competencia, orientando y conciliando a las partes en conflicto o, en su caso, emitiendo una recomendación conforme a la Legislación Universitaria para resolver cada caso. La conformación de este organismo está establecida en el Reglamento de la Defensoría de los Derechos Universitarios de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla; asimismo, es posible identificar a sus integrantes mediante el apartado de Directorio. La plataforma cuenta con servicios como la recepción de quejas sobre afectaciones a los derechos de los miembros de la Comunidad Universitaria, la realización de gestiones ante las dependencias de la BUAP, la orientación sobre trámites administrativos y académicos, y la realización de conciliaciones para resolver conflictos entre los miembros de la Comunidad Universitaria; aunado a lo cual, se verificó que la institución elabora informes trimestrales sobre los avances, logros y actividades realizadas en la materia. En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

Procedimiento específico: Actividades de Control – Sistemas de Información

Descripción del resultado: MCI-ACSIN-11

Derivado del análisis de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se identificó información referente al uso de los siguientes Sistemas de Información:

- Sistema Banner. Evidencia: BANNER ERP institucional.

Nota: La viñeta que antecede corresponde a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

Derivado del análisis de la documentación proporcionada se observó que la Entidad Fiscalizada identifica Sistemas de Información que operan en la institución, sin embargo, no remitió evidencia relacionada con actividades de control como políticas, procedimientos o protocolos destinados a la generación, actualización, verificación o protección de datos, por ejemplo, planes de gestión de la seguridad, accesos lógicos y físicos, configuraciones, segregación de funciones y planes de contingencia o de recuperación desastres y de continuidad de la operación para los Sistemas de Información asociados a los objetivos y metas que derivan de los instrumentos de planeación y de su mandato legal.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023”, remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. CGDCF-0015/2025 de fecha 20 de enero de 2025 y recibido el 22 del mismo mes y año, un documento titulado “Mejora de los Sistemas de Información Habilitados con Tecnologías”, el cual detalla la implementación del Sistema de Captura de Dictámenes para el Proceso de Admisión por Revalidación de Estudios de Nivel Superior (BANNER). Además, remitió un documento denominado “Acciones de Seguridad de la Información para la Detección de Accesos no Autorizados”, un Plan de Contingencia frente a la pérdida de datos en caso de emergencia o desastre natural, y una Política de Seguridad de la Información respecto a la asignación de acceso a sistemas. Asimismo, envió el Programa de Trabajo de Control Interno, en el que se observan acciones de mejora relacionadas con el Diseño de la Infraestructura de las Tecnologías de Información y Comunicación. A partir de la revisión de la documentación y las acciones implementadas, se puede concluir que estas permitieron a la Institución garantizar la disponibilidad oportuna y confiable de la información vinculada con los procesos operativos, así como fortalecer el control interno sobre la seguridad y confidencialidad de la información mediante una adecuada restricción de accesos. En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado.**

Procedimiento específico: Actividades de Control – Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC)

Descripción del resultado: MCI-ACTIC-12

Derivado del análisis de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se identificó un Plan de contingencia, una Política de Seguridad de la Información, Mejora de los Sistemas de Información habilitados con tecnologías y un documento denominado acciones para la detección de accesos no autorizados; lo anterior, son actividades de control relacionadas con las Tecnologías de Información y Comunicaciones; sin embargo, no se encuentran debidamente formalizadas a través de un Programa de Administración de Riesgos, Programa de Trabajo de Control Interno o Plan Institucional de Tecnologías de Información, por lo tanto, no se realiza un seguimiento puntual y una verificación de su cumplimiento.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. CGDCF-0015/2025 de fecha 20 de enero de 2025 y recibido el 22 del mismo mes y año, el Programa de Trabajo de Control Interno 2023, así como los Reportes de Avance correspondientes al primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2023. A través de estos documentos, se observa la implementación de acciones de mejora en el diseño de la Infraestructura de las Tecnologías de Información y Comunicación, tales como: la implementación del Sistema de Captura de Dictámenes para el Proceso de Admisión por Revalidación de Estudios de Nivel Superior (BANNER), detallada en el documento titulado "Mejora de los Sistemas de Información Habilitados con Tecnologías"; las acciones de seguridad de la información para la detección de accesos no autorizados; el Plan de contingencia ante la pérdida de datos en caso de emergencia o desastre natural; y la Política de Seguridad de la Información relacionada con la asignación de acceso a sistemas. Por lo tanto, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

Procedimiento específico: Información y Comunicación – Verificación de la Calidad de la Información de los Indicadores Institucionales

Descripción del resultado: MCI-ICIND-13

Derivado del análisis de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, no se desprende evidencia del monitoreo y seguimiento trimestral de los indicadores estratégicos y de gestión del Pp, a través de los Sistemas Informáticos destinados para dicho fin y no se identificó evidencia de los mecanismos empleados para verificar la calidad de la información, por ejemplo, bitácoras de cálculo de los indicadores, criterios de revisión de los medios de verificación, procedimientos de validación de la información reportada, entre otros.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. CGDCF-0015/2025 de fecha 20 de enero de 2025 y recibido el 22 del mismo mes y año, el seguimiento de los indicadores para resultados de desempeño correspondientes al primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2023. También incluyó capturas de pantalla del avance de los indicadores estratégicos del Programa Presupuestario, así como evidencia documental del seguimiento a los indicadores de los Componentes 1, 2, 3, 4 y 5 de dicho Pp; aunado a lo cual remitió un documento titulado "Procedimiento de Monitoreo y Seguimiento de los Indicadores de los Programas Presupuestarios". Con base en lo anterior, es posible observar que la Entidad Fiscalizada implementó mecanismos para verificar la calidad de la información de los indicadores institucionales, en consecuencia, se determinó que **atiende el resultado**.

Procedimiento específico: Supervisión – Acciones correctivas

Descripción del resultado: MCI-SUPAC-14

Derivado del análisis de la documentación proporcionada, la Entidad Fiscalizada remitió documentos denominados "Formato Plan de acción / No conformidad" y "Explicaciones y causas de las variaciones al cumplimiento de la programación"; sin embargo, se identificó la ausencia de acciones de supervisión para garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales; para prevenir observaciones o recomendaciones de evaluaciones o auditorías; o para la implementación de acciones de mejora para consolidar el Sistema de Control Interno Institucional.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio No. CGDCF-0015/2025 de fecha 20 de enero de 2025 y recibido el 22 del mismo mes y año, el Programa de Trabajo de Control Interno 2023, así como los Reportes de Avance correspondientes al primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2023. A través de estos documentos, se evidencia la implementación de acciones de supervisión orientadas a garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales, prevenir observaciones o recomendaciones en evaluaciones o auditorías, y medidas de mejora para consolidar el Control Interno Institucional. En consecuencia, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado.**

5.2.3 Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Es relevante señalar que, la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados notificados mediante la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023 como parte del proceso de Fiscalización Superior, fue analizada con el fin de eliminar, rectificar o ratificar dichos resultados para efectos de la elaboración definitiva del presente Informe Individual, los cuales se puntualizan en el apartado 5.2.2 Resultados y Recomendaciones de desempeño.

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

RESUMEN DE OBSERVACIONES, **RECOMENDACIONES Y ACCIONES**

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

6. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones

6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023; se determinaron 8 observaciones, de las cuales 2 fueron aclaradas y justificadas antes de la integración de este informe; las restantes generaron 6 Recomendaciones.

6.2 Auditoría de Desempeño

Derivado de la revisión a los procedimientos establecidos para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño, correspondientes a la Cuenta Pública 2023, la cual se realizó con base en la documentación e información generada por la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 y de cuya veracidad es responsable; se determinaron 4 Recomendaciones.

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

DICTAMEN

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

7. Dictamen

La Auditoría Superior del Estado de Puebla emite el presente dictamen, en cumplimiento a sus atribuciones y conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalismo y confiabilidad, derivado de la Fiscalización Superior a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública, así como en la información requerida y proporcionada por la Entidad Fiscalizada de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría efectuada, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera para verificar que la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de los recursos públicos se efectuó de acuerdo a las disposiciones legales y normativas aplicables; así como comprobar el cumplimiento de las metas y objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en los apartados relativos al alcance, se concluye que, en términos generales, la **Benemérita Universidad Autónoma de Puebla** realizó una gestión razonable de los recursos públicos, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos, las cuales se señalan en el apartado de Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

Finalmente, relativo a la Fiscalización Superior en materia de Desempeño, se advierte que, si bien la Entidad Fiscalizada realizó acciones orientadas a promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, se determinaron oportunidades de mejora que derivaron en Recomendaciones.

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

UNIDADES ADMINISTRATIVAS
QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN

C

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

8. Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización

La ejecución de la auditoría fue realizada por unidades administrativas que integran la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero y la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño. Lo anterior, en cumplimiento a las atribuciones que les fueron conferidas conforme a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y en el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

José Juan Rosas Bonilla
Auditor Especial de Cumplimiento
Financiero

Miguel Ángel de la Rosa Esparza
Titular Adjunto de la Auditoría Especial de
Evaluación de Desempeño

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

APÉNDICE

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**

9. Apéndice

Es importante señalar que la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para justificar o aclarar los resultados finales y observaciones preliminares presentadas fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los citados resultados finales determinados por la Auditoría Superior del Estado de Puebla y que se presentó a este Ente Fiscalizador para efectos de la elaboración definitiva del Informe Individual derivado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva.

Por lo anterior, en atención a los hallazgos determinados, la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación con el propósito de atender los resultados finales y observaciones preliminares.

Los resultados, recomendaciones y acciones que se presentan en el Informe Individual fueron formulados de acuerdo con las atribuciones y competencia de cada auditoría especial, los cuales se harán de conocimiento a la Entidad Fiscalizada, en términos del artículo 62 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las aclaraciones y consideraciones que estime pertinentes.

En este sentido, las citadas recomendaciones y acciones con la notificación del presente Informe Individual a la Entidad Fiscalizada quedarán formalmente promovidas y notificadas para el seguimiento respectivo.

INFORME 2023 **INDIVIDUAL**



AUDITORÍA SUPERIOR

DEL ESTADO DE PUEBLA